



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en el distrito Simón Bolívar en Cerro de Pasco 2012 – 2017.”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

Marisol Miranda Polich

ASESOR:

Dr. Erick Daniel Vildoso Cabrera

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho administrativo

LIMA-PERÚ

2017

Página del jurado

Presidente

Secretario

Vocal

Dedicatoria

A mis padres, que con su ejemplo me otorgaron la fortaleza de lograr mis objetivos. A mi hijo, que es mi motivo.

Agradecimiento

A mi asesor y a mis compañeros de estudios por ayudarme en forma desinteresada a lograr mis objetivos profesionales.

Declaración Jurada de autenticidad

Yo, Marisol Miranda Polich con DNI N° 41394713, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiado, es decir no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener el grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.
5. toda la documentación que acompaño es veraz y autentica.

En tal asumo de identificarse fraude, plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 17 de julio de 2017

Marisol Miranda Polich
DNI N° 41394713

Presentación

Señores miembros del Jurado:

La presente investigación titulada **“El principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental en el distrito Simón Bolívar en Cerro de Pasco 2012 – 2017”**, que se pone a Vuestra consideración investigará si existe una estricta aplicación del principio de imparcialidad en todos los procesos que se llevan cuando hay un conflicto ambiental, como está estipulado en el reglamento del organismo de evaluación y fiscalización ambiental.

Así, cumpliendo con el reglamento de grados y títulos de la universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema; estableciendo en este, el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos. En la segunda parte se abordará el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio orientado a la comprensión a la luz del diseño de estudios de casos. Acto seguido se detallarán los resultados que permitirá arribar a las conclusiones y sugerencias, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

El autor

Índice

Contenido

Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración Jurada de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
Aproximación Temática	2
Trabajos previos	4
Teorías Relacionadas al Tema	7
Formulación del problema	27
Justificación	28
Supuesto jurídico	28
Objetivo	29
II. MÉTODO	30
2.1. Tipo de investigación	31
2.3. Caracterización de sujetos	32
2.4. Población y Muestra	33
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	39
2.6. Métodos de análisis de datos	40
2.7. Tratamiento de la información: unidades temáticas, categorización	42
2.8. Aspectos éticos	42
III. RESULTADOS	43
IV. DISCUSIÓN	51
V. CONCLUSIONES	56
VI. RECOMENDACIONES	59

VII. REFERENCIAS	61
ANEXOS	
Anexo 1 :Matriz de consistencia	65
Anexo 2 : Guía de Entrevista	66
Anexo 3 :Validación de Guía de entrevista	70
Anexo 4 :Entrevista a Alcides Cajahuaman Villegas	73
Anexo 5 :Entrevista a kathia Lourdes Chaca Condezo	77
Anexo 6 Entrevista a Harry Canales Cuadros	81
Anexo 7 :Entrevista a Edson Gamarra Morales	85
Anexo 8 :Entrevista a Roberto A Marcelo Atencio	89
Anexo 9 :Entrevista a Leonard Alberto Mauricio Falcon	93
Anexo 10 :Entrevista a Soto Lopez Linder Manuel	97

INDICE DE TABLAS.

Tabla 1: Sujetos Participantes.	34
Tabla 2: Validez del instrumento.	38
Tabla 3: Indicadores de validez.	39

Resumen

El presente proyecto de investigación busca demostrar la importancia del principio de imparcialidad el cual ha de ser aplicado en todo conflicto de materia ambiental en donde se busca determinar la influencia del principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental en el distrito Simón Bolívar en Cerro de Pasco para lograr que se den sanciones justas y de esa manera lograr procesos en los cuales se cumpla con el debido procedimiento respetando el derecho de los administrados amparándonos en la constitución política del Estado, buscando establecer la incidencia de la tutela administrativa efectiva en los recursos impugnatorios interpuestos al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), así como hallar la relación entre la responsabilidad administrativa funcional y los remedios impugnatorios interpuestos al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental en el distrito Simón Bolívar en Cerro de Pasco 2012-2017, ya que el administrado ve limitado su desenvolvimiento en un proceso ambiental cuando la OEFA cumple la función de ser juez y parte, hecho que trasgrede el debido proceso.

Palabras claves: Principio, imparcialidad, medios impugnatorios.

ABSTRACT

The present research project seeks to demonstrate the importance of the principle of impartiality which must be applied in any environmental conflict in which it is sought to determine the influence of the principle of impartiality in the means challenging the agency of evaluation and environmental control in The Simon bolivar district in Cerro de Pasco to obtain fair sanctions and in this way to achieve processes in which the due process is respected the right of the administrators under the political constitution of the state seeking to establish the incidence of Effective administrative protection in the appeals appealed to the environmental assessment and inspection body, as well as to find the relationship between the functional administrative responsibility and the remedies challenging the environmental assessment and inspection body in the district Simon bolivar in Cerro de Pasco 2012-2017, since the administration is seen limited its development in an environmental process when the OEFA fulfills the function of being a judge and part, a fact that transgresses due process.

Key words: Principle, impartiality, impugatory means

Realidad problemática

La problemática es el punto de inicio de un trabajo de investigación es sobre un tema el cual no es claro por lo cual, existen problemas que no se pueden resolver, por ello es necesaria su investigación (Quezada, 2010, p. 30).

La realidad problemática es el punto de inicio de la investigación científica en el cual se plasma ideas de un problema que necesita ser planteado y de esa manera formular propuestas. El futuro de la humanidad depende de las condiciones ambientales que nuestra generación deje a las futuras generaciones, en la medida que se asuma una política en la cual se obligue a tener una práctica ambiental encaminada a lograr cambios concientizando a la población, tal es el caso de Cerro de Pasco que se encuentra ubicado a los ,4380 m .s. n.m ubicada en la meseta del bombón situada en el altiplano de la cordillera de los andes se considera la capital minera del Perú porque es rico en cobre, oro, plata plomo y zinc, en donde la explotación minera nace unos 400 años atrás.

En el distrito Simón bolívar que cuenta con 11 distritos se ve a simple vista la contaminación que va en aumento ante la pasividad de sus pobladores muestra de ello es el poblado de Paragsha, en donde la población por plomo se remonta cuando se dieron las excavaciones lo cual desencadeno niveles altos de plomo en la sangre en los niños causa de ello los niños sufren diversas enfermedades, así como el centro poblado de Quiulacocha ha desaparecido la laguna de Quiulacocha hace muchos años atrás siendo ahora un relave minero la contaminación por plomo entre otros metales pesados es absorbida por la población de Cerro de Pasco debido a las empresas mineras que cada vez más van contaminando más el medio ambiente, sin embargo existen medidas coercitivas, sanciones a las empresas que ocasionan daño ambiental.

Cabe señalar que Cerro de Pasco es considerado como una de las 16 ciudades más críticas del país, frente a la cual es urgente asumir responsabilidades y no continuar con la indiferencia y conducta pasiva que muestran las autoridades de los gobiernos locales.

El tajo abierto ocupa el 50 % de la capital ocasionando desalojos en la población, así como modificación del paisaje, destrucción de la fauna y la flora, y aunado a

esta problemática el déficit del suministro del agua ya que tiene que ser racionalizada entre la actividad minera y la población.

La contaminación del aire contamina las vías respiratorias debido a las canchas de relaves y lluvia acida y aguas contaminadas, así como el plomo en la sangre supera los límites máximos permisibles según la Organización Mundial de la Salud - OMS , en niños menores de 12 años en zonas de Paragsha , Qhampamarca Quiulacocha el distrito de Simon Bolívar, con la que se encamina sigilosamente a llegar en un estado en el cual la contaminación sea alarmante ; sin ir muy lejos en Madre de DIOS la contaminación por mercurio es alarmante más allá de la afectación de reservas naturales protegidas esta la contaminación por mercurio en más de 11 distritos así como mercurio en las personas que habitan en este lugar; el cual causa cáncer y problemas en el desarrollo del cerebro del bebe; así como problemas circulatorios y del corazón aun existiendo derechos fundamentales como el de vivir en un ambiente equilibrado y adecuado a su desarrollo de vida plasmado en la constitución en el artículo 2 inciso 22 , toda esta problemática no sólo continua sino se acentúa cada vez más.

La provincia de Cerro de Pasco no es ajena a esta problemática existen normas legales, programas que regulan estrictamente como sancionar el daño ambiental, la mayoría de las veces irreversible es ahí que el organismo de evaluación ambiental interviene realizando acciones utilizando normas de carácter ambiental , así como el seguimiento del proceso que tienen para la apertura de su actividad empresarial y el cierre de las mismas e incentivando la buena práctica de devolverla al estado en el que se encontraba, esto mediante un programa de incentivos en todo el territorio nacional al igual que en Cerro de Pasco , programa que tiene como fin la de incentivar la buena práctica ambiental otorgando incentivos a las empresas a pesar de que sea una buena forma de incentivar, a pesar de tener buenas intenciones, no es la solución para poder solucionar este problema ya que cada vez es más frecuente, casos de contaminación en el agua aire y tierra y en la destrucción de los paisajes se ven reflejadas en los múltiples casos de enfermedades a las comunidades aledañas a la actividad minera .

El presente proyecto de investigación busca demostrar que el principio de imparcialidad influye negativamente en los recursos impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental en el distrito Simón Bolívar en cerro de Pasco demostrando a través del presente trabajo de investigación primero que la tutela administrativa efectiva incide de manera significativa en los recursos interpuestos a las resoluciones emitidas por la organismo de evaluación y fiscalización ambiental en el distrito Simón Bolívar Pasco 2012 -2017, segundo que la responsabilidad administrativa ambiental se relaciona con los medios impugnatorios de manera significativa en las resoluciones emitidas por el organismo de fiscalización ambiental en el distrito simón bolívar Pasco 2012 – 2017.

Trabajos Previos

Los antecedentes son trabajos hechos con anterioridad a nuestro trabajo de investigación, nos muestra conclusiones a las que llegaron otros autores y nos orienta a buscar nuevos hechos a investigar (Quezada, 2010, p. 30).

Vidal, R (2013) *La responsabilidad civil por daño ambiental en el sistema peruano* (Tesis para optar el grado académico de Magister en derecho, Universidad Nacional Mayor de San Marcos)

Aporta sobre la necesidad de una regulación expresa en el código civil, así como también la modificación a La Ley General del Ambiente ya que resulta ambigua al buscar la sistematización de la responsabilidad ambiental que protege y la que invoca en su política de administrar justicia, la cual debido a que presenta dificultades a la identificación de las víctimas, así como tampoco se puede cuantificar a cuanto corresponde la sanción por el daño causado.

Pacheco, M (2004) *Conciencia ecológica: Garantía de un medio ambiente sano* (Tesis para optar el grado académico de Magister en derecho constitucional, Pontificia Universidad Católica del Perú)

Establece la importancia de obligar e involucrar a todos los actores en la política de gestión ambiental a destinar acciones de prevención y precaución, así como en la necesidad de crear conciencia ambiental, en la necesidad de no dar la

autorizaciones en el caso que la actividad a realizar sea riesgosa con el fin de fomentar el desarrollo sostenible.

Segura, J (2014) *Regulación ambiental para una correcta aplicación del clúster en materia ambiental en el Perú* (Tesis para optar el título de abogado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo)

Enfoca su investigación en los clúster ambientales y su implementación legal en nuestro país, tomando en cuenta que un clúster es la concentración geográfica de empresas, instituciones y cadenas productivas, para que trabajen por un objetivo en común.

El estudio indica que se pueden aplicar modelos extranjeros a la realidad peruana de esta manera se podría tener formas de regulación más flexibles de acuerdo a realidades particulares en relación a la problemática planteada, en el cual será necesario exponer primero el rol que presentan las empresas en materia de medio ambiente, así como el grado de responsabilidad que tiene el privado en relación al ambiente al momento de realizar sus actividades económicas.

Bravo (2014) *El conocimiento de la contaminación ambiental y la geografía de la laguna patarcocha por los padres de familia del colegio particular científico-matemático "Albert Einstein. Chaupimarca –Pasco* (tesis para optar el título profesional de licenciado en educación secundaria, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión)

El estudio realizado demuestra el grado de conocimiento de los padres de familia respecto a la contaminación en la laguna patarcocha, así como las consecuencias que causa el daño a la salud debido a la contaminación ambiental.

Mediante el trabajo de investigación nos muestra la urgencia de medidas de control ambiental ya que está generando daño al paisaje natural y a las zonas aledañas a la laguna de patarcocha ubicada en la provincia de cerro de Pasco por lo cual es necesaria de manera inmediata la intervención del estado para restaurar y resarcir el daño de esta reserva natural y la de incentivar a la población a exigir alternativas de solución a la problemática planteada para que los habitantes vivan en un ambiente sano y equilibrado, mediante la participación ciudadana .

Villena, M (2013) *Los costos en la salud por contaminación minera del aire en la cuenca atmosférica de cerro de Pasco durante los años 2004-2013* (tesis para optar el título de licenciado en educación, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión)

Nos indica el estudio realizado durante un periodo de tiempo exactamente entre los años 2004 hasta el 2013 en el cual lo que se busco fue determinar las causas de la contaminación del aire

Los estudios realizados en la cuenca encontró que tanto que la emisión de gases tóxicos emitidos por las maquinarias no cumplían con lo que legalmente establecidos contando con tecnología de baja calidad, por ello en el estudio se determinó que era urgente el control de las maquinarias utilizadas así como la urgente necesidad de que las empresas cumplan con los estándares de calidad determinados por ley, facilitando y brindando información a la población afectada para encontrar soluciones de mejorar la calidad del aire igualmente de la salud pública.

Miranda, M (2012) *La teoría de las restricciones y el rol de la administración en la contaminación ambiental por efecto de los desechos contaminantes en la minería en la provincia de cerro de Pasco* (Tesis para optar el título profesional de licenciado en administración, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión)

El problema de la contaminación se debe a factores relacionados entre sí como son el sector laboral e social en la provincia de cerro de Pasco y en las diferentes ciudades en las que se realiza la actividad minera.

Nos plantea que para que exista un mejor manejo de la minería con las autoridades encargadas de la fiscalización y control debe de darse nuevas formas de procesos para un mejor manejo de la minería en cerro de Pasco, teniendo en cuenta que a raíz de la minería surgen distintos conflictos debido a los residuos sólidos y gaseosos que emite la minería en el proceso de excavación que influye inevitablemente en la economía y en la salud de la población y en el deterioro del ecosistema, por la inexistencia de programas de control y manejo ambiental .

Barrios, D (2004) *Aplicación de indicadores de desarrollo sostenible urbano para el gobierno local en la Región – Pasco* (Tesis para optar el título profesional de Economista, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión).

Traslada su investigación desde otro punto de vista de acuerdo a la, edición del desarrollo del individuo en la sociedad, así como los factores socio ambiental que determina su crecimiento personal en la sociedad.

Los factores externos en los cuales se realiza las actividades, intervienen en la actividad humana, así como fenómenos habituales como la pobreza el desarrollo económico y la contaminación ambiental que interviene de manera preponderante, debido a que, al romper la biodiversidad y el equilibrio ecológico, las poblaciones se ven en la imperiosa necesidad de migrar en busca de zonas que aseguren su bienestar personal, así como las de su familia.

Teorías Relacionada la Tema

Para Quezada (“2010) “Las teorías relacionadas al tema nos dan una idea más clara de la problemática nos hace incluir información a nuestro problema” (p.30)

Son trabajos hechos con anterioridad a nuestro tema de las cuales podemos extraer las conclusiones y el punto de vista del autor que va enriquecer nuestro trabajo de investigación.

Los investigadores contemporáneos conceptúan la teoría como una explicación final de la investigación, dentro de este significado la teoría consiste en un conjunto de proposiciones interrelacionadas (Espinoza, 2005, p.165).

Todas las investigaciones del trabajo de investigación conceptos, tesis relacionadas al tema, opiniones y puntos de vista, ayudan explicar y a resolver el fenómeno planteado, es por ello que la información recopilada no solo nos va ayudar a recopilar información no que nos van a proponer soluciones de manera empírica.

“El derecho administrativo es un sistema el cual tiene como base cuidar los intereses tanto del sector público y del privado, mediante un conjunto de normas jurídicas “(Sánchez, M, 2013, p 39”)

“En cuanto al debido procedimiento, los administrados gozan de garantías y derechos contempladas en el debido procedimiento administrativo, del mismo modo tiene un carácter que no tiene límites (Huamán, L, 2017, p80)

Entre los derechos que se contemplan son las de obtener una decisión fundada y motivada en derecho, a ofrecer y a producir pruebas, etc.

Así mismo cabe señalar que el debido procedimiento administrativo se rige por los principios que emanan del Derecho Administrativo. Por otro lado en el caso de las entidades sujetas a fiscalización, el a la administración pública ejerce sus actividades, con respeto diligencia y así encontrar los medios probatorios que validen los hechos que se investiga

Sin embargo, en el artículo 239.2 sobre la imparcialidad, así como la prohibición del legislador, cabe indicar que el personal encargado fiscalizar debe ser imparcial si que este sujeto sin ningún tipo de intromisión ni interna ni externa.

Según (Abruña, A).” En consecuencia, la administración pública es un ordenamiento del poder público que actúa con potestad administrativa, ya que tiene el fin de satisfacer el servicio de intereses generales “(2010, p69)

En este sentido podríamos afirmar que la administración pública es una organización que actúa en un sentido jurídico al momento de emitir sus resoluciones, por ello tiene que tener suficiente capacidad de crear o extinguir obligaciones si es necesario la de imponerlas coactivamente,

Según (Cháname, R) “la función primordial del estado es la igualdad ante la ley , de lo cual podemos deducir que la igualdad jurídica es la que todos tengamos el mismo trato ante la ley “ (2015.p.209)

La igualdad jurídica tiene dos matices como principio y como derecho, en general es un todo, que responde a un derecho fundamental irrenunciable, que responde al reconocimiento de intereses subjetivos, esto implica que ante un conflicto se tenga el mismo trato igual oportunidades en el ofrecimiento de pruebas, etc. porque de o ser así se actuaría con parcialidad, por lo tanto, la igualdad implica que todos seamos iguales ante la ley sino la de tener el mismo trato.

La palabra recurso deviene del termino jurídico recursos que es retrocesus que significa querer retroceder al estado en que se encontraba (Quintana,R ,Cabrera, M .2011,p,57)

El fin de utilizar un medio impugnatorio es la buscar que hagan un nuevo examen este se puede pedir ante el mismo órgano que emitió la resolución a o ante otro de mayor jerarquía, por ello el recurso es el punto de partida, en donde la entidad que emite el recurso toma como punto de inicio la resolución materia de impugnación , cabe señalar que la actividad administrativa es un mero derecho es un control que se encuentra a cargo de la misma administración es un acto ya que si el administrado no solicita la anulación de un acto , es decir no procede de oficio , es decir es un derecho subjetivo que tiene carácter público ,es un derecho facultativo, en la cual existirán dos partes el administrado por un lado y la entidad administrativa por el otro .

Entre los actos materia de impugnación podemos señalar actos emitidos por impulso de oficio, actos de índole administrativo, actos en los cuales se haya emitido una sentencia definitiva entre los recursos encontramos al recurso de reconsideración el cual se interpone ante la misma autoridad que emitió la resolución, ante un acto que puede ser revocable, los que están sometidos a subordinación y requieren nueva prueba los que no, no necesitan ofrecer pruebas

En el recurso de apelación se revisan acciones de puro derecho, se. Interpone ante el misma entidad que emitió para que este lo eleve a una instancia superior se denomina un recurso trilateral en cuanto hay dos partes dentro de un proceso ,pero este lo eleva a una superior jerárquico para que pueda resolver el conflicto, tenemos al recurso de reconsideración que se dice que tiene la misma característica que el de apelación porque se tendrá que interponer ante la misma autoridad para que se eleve pero necesita que se ofrezcan nueva prueba y por último el recurso de revisión ,en la cual será necesario lo establezca la ley o un decreto legislativo lo diga expresamente.

Según Cosculluela “Nos dice que solo la persona que este legitimado puede interponer un recurso impugnatorio, es decir que sea titular del derecho subjetivo “(2013, p 447)

Este término nos hace prever que facultad de interponer un recurso va más allá de lo planteado anteriormente se reconocía intereses legítimos y directos mas no a intereses difusos, en la actualidad esta legitimación alcanza al particular que se encuentre afectado ante una resolución por ejemplo a asociaciones a corporaciones, etc.

Según Calderón, A, Aguilar B. “nos dice que solo es materia de impugnación en el caso que se exista indefensión, o cuando ya se haya habido una resolución la cual sea desfavorable para el administrado”

“Le corresponde al estado fijar una política ambiental encaminada a la protección del medio ambiente, teniendo en consideración las consecuencias que pudiese generar la actividad empresarial a largo plazo. “Bórea, A .2016)

Cabe señalar que la constitución política del Perú nos señala en varios artículos la protección del medio ambiente así como la participación del estado como un árbitro dentro de la necesidad de explotar un recurso y aprovechar el lapso de coyuntura en el artículo 67 hace mención al de que el estado debe adoptar una política ambiental en el cual se promueve el uso sostenible de sus recursos , así también en el artículo 2 inciso 21 hace mención que es el derecho de las personas vivir e un ambiente sano y equilibrado , le corresponde al estado fijar una política ambiental en la cual exija a las empresas mineras respecto a sus pasivos ambientales

“La preservación del medio ambiente sienta sus bases en las sanciones administrativas como medio para evitar el menoscabo y preservar el medio ambiente para futuras generaciones” (Danos, J, Espinoza, E, Zegarra, D .2007, P. 656)

Los seres humanos tenemos muchas necesidades que satisfacer , dentro de ellas la de vivir en un ambiente sano y equilibrado, desde la antigüedad surgieron muchas maneras de satisfacer estas necesidades recolectando extrayendo productos y luego produciendo, eso se da cuando los recursos son renovables pero en el caso de la minería es distinto ya que al momento de la extracción minera se emiten desechos nocivos para la salud en el ordenamiento jurídico

tenemos leyes entre las cuales podemos mencionar a la constitución política del Perú la ley general del ambiente ,etc.

Existen dos ámbitos para entender la depredación del ambiente por un lado está la depredación del medio ambiente y por el otro encontramos la del *aprovechamiento para responder al mercado internacional*, satisfaciendo las demandas del mercado en donde encontramos a la actividad minera culpable de la contaminación ambiental desde el inicio hasta el cierre de su actividad minera destruyendo paisajes y peces de las lagunas afectando de manera considerable la salud de sus pobladores , que se encuentran en el entorno.

Sin embargo, es fundamental la intervención del estado primero salvaguardando la salud de las personas y el medio ambiente segundo que la actividad siga desarrollándose.

Por ello es deber del estado la de modular una normativa adecuada con la cual se evite que se destruya o se degrade el medio ambiente por ejemplo si se extrae peces del mar debe de existir normas en las cual se proteja las especies que estén en peligro de extinción.

Es necesario la intervención del estado en la tutela y protección del medio ambiente porque si se explota el medio ambiente esto va a significar a la larga la *destrucción y la posibilidad de que futuras generaciones puedan gozar de este recurso natural*, existe un ordenamiento legal la cual no ha dado resultados favorables.

Sin embargo llama mucho la atención que la creación de producción de mecanismos de producción de bienes y servicios para satisfacer las necesidades del hombre son las mismas que dañan y contaminan el medio ambiente sobrepasando los límites máximos permisibles ocasionando el calentamiento global por la emisión de gases tóxicos nocivos para la salud , ante esta problemática existen medidas de protección , buscando resarcir el daño cuando lo más adecuado sería prevenir para que no se de la contaminación .

Por ello es que a partir del siglo XX se ha regulado tanto penas administrativas como penales con el fin de contrarrestar el deterioro del medio ambiente, en la cual se debe de concientizar a toda la sociedad, para hallar soluciones globales ante esta problemática.

Entre los elementos del medio ambiente que tutela el estado podemos encontrar a los recursos naturales, la Constitución Política del Perú e en el artículo 66 nos establece que se puede acceder al aprovechamiento, mediante la concesión, así mismo en el artículo 67 nos menciona sobre el estado el cual es el que determina la política del ambiente, no obstante en su artículo 68 el estado se compromete a la conservación del medio ambiente , y finalmente en el artículo 69, nos menciona la protección de los recursos naturales de la amazonia , cuatro artículos en los cuales se da protección del medio ambiente .

Es así que de acuerdo a las leyes se piden ciertos requisitos indispensables para la extracción de un recurso natural , si fuese en minería sería mediante una concesión para pescar de un permiso , para explorar y explotar los bosques una concesión , todo ello mediante una autorización mediante una serie de parámetros que nos dicta la administración, previniendo, asegurando y buscando la sostenibilidad de los recursos naturales en la cual las empresas se obligan a ejecutar medidas como son el PAMA , los que tienen necesariamente los EIA ,para que no se den impactos negativos al momento que se ejecute las actividades empresariales

Otro punto importante es la biodiversidad natural y la biodiversidad cultural, el Perú sin duda alguna es un país rica en flora y fauna, así como en biodiversidad cultural, pero con un alto nivel de pobreza, en la cual el estado debe promover la conservación del medio ambiente en la cual se debe tener en cuenta que la verdadera garantía es la de la prevención mas no de la mitigación del daño causado , cuando el daño ya ha sido causado , en la cual es de imperiosa necesidad de dar medidas administrativas que nos asegure resguardar la selva peruana.

Por ultimo tenemos al medio ambiente urbano en la cual significa el derecho de vivir en un ambiente limpio libre de contaminación debido a la emisión de gases tóxicos, así como el de trabajar en un ambiente sin ruidos molestos, sin gases tóxicos dañinos para la salud, sin lugar a dudas es necesaria la intervención del estado, para regular y hacer valer el derecho de la ciudadanía.

El estado debe tener una aplicación tuitiva y transversal es decir que debe de tener una adecuada tutela del interés de la población en cuanto a tener un sistema de control previo, protegiendo la biodiversidad bilógica y cultural mediante sistemas de vigilancia control así como sancionando tanto penal como administrativamente cuando se produzcan delitos ambientales.

Según Ossa “El principio de imparcialidad se da en un estado social de derecho es decir es pilar fundamental que se asegura la convivencia y el orden público con el fin de salvaguardar este derecho (2009, p.265)

Cabe señalar que en el estudio de responsabilidad no se genera en el derecho civil sino el derecho administrativo, la hasta la segunda mitad del siglo XIX se tenía como preponderancia la superioridad del estado, es aquí que un particular aparecía como una víctima , sin embargo esta idea cambio a partir del año 1873 cuando Francia presento una teoría titulada “ la teoría de la responsabilidad clásica “fue un célebre fallo llamado “FALLO BLANCO” que significa para muchos la piedra fundamental del derecho administrativo universal , este fallo tiene como un punto que se puede resaltar la responsabilidad que nace del estado en perjuicio de un particular .

La ley nos da como mecanismo jurídico al impedimento y a la recusación como mecanismos jurídicos de protección de la ley por lo cual nos e puede escoger al juez y el juez no se puede apartar de uh proceso hasta que este culmine, la imparcialidad administrativa debe constituir un derecho fundamental inherente de todo y es responsabilidad del estado que este se dé sin ningún tipo de discriminación.

La responsabilidad administrativa se encuentra adscrita en el derecho privado para interiorizarse en el sancionatorio para asumir una determinada conducta debido al incumplimiento de una obligación (Ossa, 2009, p.53)

Según: Brewer, A., Parejo, L, & Rodríguez, L” la administración con justicia garantiza al administrado el principio de legalidad, así como tutela y protege los derechos humanos es decir que este tipo de garantía es la piedra angular en el sistema de protección de los derechos fundamentales (2014, p, 285)

Todo ello se encuentra amparado en nuestra constitución en el artículo 160 que nos habla sobre el derecho de acceder a cuando un pronunciamiento no favorezca a la persona, así mismo en la carta de los derechos fundamentales proclamada en Niza nos dice de manera expresa en su artículo 47 sobre la tutela judicial efectiva, así como a u juez imparcial es decir a un juez que no sea parte y juez de un procedimiento.

Dentro del esquema de la tutela judicial efectiva se reconoce al administrado derecho dentro de los cuales podemos mencionar contar con la asistencia de un letrado, acceder a las instancias así lograr el debido control sobre lo que se actuó en sede administrativa, a un juez natural e imparcial, impugnar la sentencia definitiva, etc.

La administración pública se desarrolla a través del acto administrativo, por consiguiente, es decir mediante actos que va a garantizar los derechos de los administrados es un instrumento de control de la legitimidad y acceso a la justicia de los administrados (Cassagne, 2010, p, 629).

No obstante este control se lleva a cabo de acuerdo con las normas vigentes siempre que se cumplan con los plazos establecidos por la ley existen diversos tipos de procedimientos tenemos los que emanan de la fiscalización interna , asi como a los de formación es decir los que nacen cuando se forma un acto administrativo y los recursivos que son los que favorecen a los administrados ya que pueden reclamar si un acto administrativo vulnera su derechos subjetivos y sus intereses buscado que ese modifique o se extinga el acto administrativo , mediante los medios impugnatorios .

Según Gimeno (1991)”el recurso de apelación es un medio impugnatorio ordinario devolutivo y suspensivo en cuanto se den sentencias en los juzgados de lo contencioso administrativo así como en juzgados de mayor jerarquía (p, 493)

Se dice que es un recurso ordinario porque no es obligatorio que se ciña a lo que está determinado de manera expresa en lo que nos diga la ley, también nos dice que es un recurso con un efecto devolutivo porque el recurso se interpondrá ante el mismo órgano que emitió la resolución materia de impugnación , ya sea ante el juez de lo contencioso administrativo o ante el tribunal de justicia , se dice de la misma manera que tiene efecto suspensivo esto determina por un lado , la paralización de cosa juzgada de manera formal y por otro lado, esto implica a que no se proceda a ejecutar la sentencia

Para Gómez (2013),” Los mecanismos de fiscalización y control ambiental se trasladan a las personas naturales y jurídicas todas ellas involucradas en la toma de decisiones de control y seguimiento en materia ambiental” (p.94).

La OEFA mediante los mecanismos de participación ciudadana promueve la inclusión del ciudadano a tomar decisiones a favor de la protección del medio ambiente para ello es necesario que no solo sea su participación en la creación de medidas sino también debe participar con las autoridades para que se cumplan las disposiciones que han sido emitidas por las autoridades encargadas de velar el cumplimiento de normas de carácter ambiental

Según el artículo 31 de la constitución nos indica que “ *los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos (...)*” a la vez la carta magna nos habla de *participar de forma individual o asociada* , por ello la participación ciudadana es un derecho inherente y fundamental de las personas siempre y cuando tengan sumo interés en la toma de decisiones de su localidad, contribuyendo de manera activa las gestiones publicas mejorando el medio ambiente y la calidad de vida de los habitantes de la ciudadanía, fortaleciendo de esta manera los derechos fundamentales de las personas .

Todos estos mecanismos son amparados a la vez por el artículo 2 inciso 22 de la constitución que nos habla del derecho de las personas de vivir en ambiente sano y equilibrado, igualmente lo ratifica la ley general del ambiente, pero añade a la vez el derecho a la ciudadanía a integrarse en manera conjunta con las autoridades en las gestiones ambientales que se realicen.

Por consiguiente, para lograr una participación ciudadana eficaz, las autoridades administrativas deben de poner a disposición la información necesaria, de tal manera que esta sea comprensible por las personas en un lenguaje sencillo a la vez debe de fomentar la participación de los habitantes de la comunidad y resolver sus inquietudes y lograr a un acuerdo en conjunto en la toma de decisiones así como la de atender a sus denuncias de no cumplimiento a las normas de carácter ambiental.

Por ello el MINAM, creo un reglamento de transparencia en ello nos indica la participación ciudadana a través de los distintos mecanismos que le permiten al ciudadano a participar de forma activa en la fiscalización y control ambiental.

En el afán de llegar a más personas la OEFA crea la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización ambiental, que orienta y brinda capacitación a los estudiantes para que ellos compartan la información a las poblaciones más vulnerables, buscando la integración de todos los grupos que tienen un interés en común, mediante el SINADA que es el servicio de información Nacional en denuncias ambientales, la cual no solo formaliza denuncias en delitos ambientales sino que a la vez brinda capacitación a las comunidades de manera continua .

El empleo de mecanismos económicos de naturaleza y contenido fiscal de acuerdo a las políticas de control ambiental se ha transformado favorablemente a los mediados de los años sesenta hasta los noventa de la OCDE su apertura se puede producir instituyendo tributos ambientales adecuándolos de acuerdo a objetivos ambientales preexistentes. (Yacolca, 2009, p. 28).

La fiscalidad ambiental encuentra su justificación en porque no existe una coherencia por un lado se engloba las medidas de protección al medio ambiente y por el otro lado está la actividad empresarial que rige a los países y a libre economía de mercado, por ello se entiende que los tributos que derivan de la contaminación ambiental tiene como su fundamento dela que paga lo cual va a originar para el estado un ingreso económico al país; el cual se utilizara para la protección y/o recuperación de áreas contaminadas debido a la actividad empresarial.

Las sanciones que se imponen se hacen de acuerdo a instrumentos idóneos en materia ambiental, que se dan de acuerdo al daño ambiental que ocasionan no con el propósito de una sanción sino con la que las empresas asuman un compromiso ambiental de no destruir el área natural en al que realizan sus actividades, así como la de proteger derechos colectivos y erradicar la contaminación de la misma.

La base legal de la OEFA encuentra sus fundamentos en normas de carácter sustantivas plasmadas en el reglamento de la su fundamentación jurídica es la siguiente:

La constitución Política del Perú, el decreto legislativo N° 1013 , Ley General del Ministerio del Ambiente, Así Como la Ley N° 2825 , Ley Del Sistema Nacional de Gestión Ambiental , el reglamento de la ley 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo ,N°008-2005-PCM, La ley general del ambiente , así como la ley 29325 ley del SINEFA , la ley 30011 ley que modifica al SINEFA , Así como el decreto supremo N° 012 - 2009..Ley 28804 .Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambienta y el reglamento de la ,ley N° 2884 que nos da equilibrio a la Declaratoria de Emergencia que se encuentra aprobado por el D.S N° 024.2008 del P.C.M.

Según Roy, (2003),” Los derechos humanos de segunda generación son los que se incluyen dentro de los derechos económicos, sociales y culturales en que se rige en su país; es decir engloba un conjunto de derechos denominado derechos colectivos” (p.95).

En relación a los bienes colectivos protegidos en nuestra legislación muchas de las personas vulneradas en el sentido de vivir en una ambiente sano y equilibrado se ven constantemente a migrar debido a la contaminación existente debido no solo a la extracción minera sino a un conjunto de factores que hacen que no puedan desarrollarse es por ello que urge que existan mecanismos de control eficaces prevenir, restituir y resarcir los daños que ocasionan el libre desenvolvimiento así como la de dejar un ambiente equilibrado a futuras generaciones, situación alarmante ya que el calentamiento global ,la destrucción de la capa de ozono así el deshielo de los glaciares y la disminución de áreas

protegidas destruidas por la minería tanto formal como informal no solo afecta a un país sino a nivel mundial, para lo cual es necesaria la actuación no solo del estado sino también la de la actuación de los países latinoamericanos y la del mundo ya que es evidente que vamos en camino de la destrucción de algo en común en la manera en que se identifiquen los aspectos más relevantes de se irán solucionando a través del tiempo

Según Canosa (2004), La “necesidad de buscar soluciones a los problemas ambientales se traslada a las constituciones, se formaliza a diferencia de otros bienes, por ello cada vez que aparecen nuevos intereses se extiende la promoción de parte del estado, mediante mandatos concretos para los poderes público” (p.44).

A raíz de buscar soluciones para mejorar la calidad de vida de las personas de una determinada área geográfica se busca los financiamientos para mejorar el medio ambiente así como la protección jurídica mediante reglas carácter constitucional que en los últimos años se le ha dado la preponderancia a nivel mundial adoptando políticas ambientales; es por ello que a partir de los años setenta apareció reglamentada la protección del medio ambiente como al protección de un derecho fundamental que aunque estaba normado no se le daba la importancia debida y en la actualidad cada vez aparece un nuevo interés ya que existe mayor demanda de consumo; la cual se ve protegida por normas de carácter constitucional, para que haya consumo si pero conservando el ambiente natural de las especies .

No obstante, no se puede cambiar la ideología de la sociedad que está acostumbrada al consumo en la cual la atención del estado se enmarca buscando soluciones en un país netamente consumidor, en la actualidad se difunde el reciclaje que lo definen como la de reducir reciclar y reutilizar en la cual se difunde un adecuado consumo sin destruir los recursos naturales

No obstante, existen organismos de protección que fija las limitaciones de las personas tanto natural o jurídica otorgando sanciones a las empresas que lesionan al medio ambiente; el objetivo central es la preservación de medios ambientales.

“Los recursos naturales son renovables y no renovables, el estado es el titular de dar las condiciones para darlo en concesión, sujeto a normas legales ya que los recursos son patrimonio de la nación “(Chaname, R.2009.p337).

El artículo 66 nos dice que los recursos que se encuentran en el territorio son del estado su aprovechamiento se dará de acuerdo a la política establecida por la ley, en el Perú la producción de oro obtuvo el primer lugar en Latinoamérica según el servicio geológico de los Estados Unidos ocupando el segundo lugar México y en último lugar a China.

Según Roy (2001) “Los conflictos son fenómenos que se da en la humanidad no solo en las comunidades sino también en todo ámbito social y en grupos, organizaciones en un país (p.163)

En la actualidad raíz de la importancia que ha tomado el medio ambiente se ha fomentado un conjunto de proyectos para erradicar la contaminación ambiental y mejorar el hábitat de especies en peligro de extinción, creando áreas geológicas, fomentando políticas para la resolución de conflictos socio ambientales a largo plazo buscando relacionar a todos los actores mediante mecanismos como la conciliación como un inicio para esto bajo un estudio hecho sobre las causas que originaron el conflicto, buscando una solución que favorezca a ambas partes todo esto se debe realizar mediante etapas la cual detallaremos a continuación :

Primero se debe iniciar con el relato del conflicto el cual ha de hacerse resaltando los puntos más importantes desde que se originó así como evoluciono hasta que finalmente suscito el fenómeno motivo del conflicto, segundo se debe identificar a los actores los cuales se encuentran vinculados, ya sea de forma directa o indirecta, de acuerdo al grado de actuación así como de actores colectivos, pueden ser primarios es aquel que busca sus propios objetivos con el afán de solucionar una controversia del cual se encuentra afectado , secundarios son personas que se solidarizan con el actor primario o que se sienten fuertemente identificados , o interesados que son entidades o personas que tienen sumo interés en resolver el conflicto .

Según Roy (2001) “la concepción amplia por ambiente todo aquello que rodea al hombre concepto que inicialmente lo adopto en la comisión económica para

Europa en 1978 como “un conglomerado de sistemas u objetos en la forma y condiciones que podemos adoptar. (p.155).

De lo planteado podemos ver que se puede diferenciar en dos planos el ambiente natural y el artificial, por lo tanto estamos frente a un derecho colectivo en la cual la atribución de derechos no puede ser absoluta, por otro lado nos encontramos ante la problemática de hasta donde se encuentra permitido la utilización del bien sin causar daño en la cual entraría en un ámbito no solo administrativo sino penal en la cual habría que diferenciarlo mediante un conjunto de criterios generales y específicos por último debido a que el daño ambiental es un bien jurídico protegido no se puede atribuir su individual ya que atiende a un interés común esto complica al momento de sancionar y dar una sanción penal por lo cual sería conveniente tratarlo como un bien jurídico intermedio porque su vulneración o deterioro va a influenciar de manera individual dañando su derecho a vivir en ambiente sano así como a su propia identidad cultural.

Para Lorenzetti (2011), los” denominados bienes colectivos han adquirido relevancia normativa tanto en lo constitucional como en la legislación especial” (p.6).

La conciencia ecológica ha pasado por un proceso que se ha ido desarrollando a largo de la historia, debido al aumento del desarrollo, a la globalización poniendo en riesgo el hábitat en que vivimos ya que constituye un bien escaso el cual se ve racionalizado en muchos sectores de acuerdo a que es un bien renovable en cuanto su extracción excesiva hace imposible su regeneración, el cual causa su extinción , por otro lado los recursos no renovables en estos casos el recurso no puede ser renovado .

Por ello a raíz de la preponderancia que han adquirido los bienes colectivos es que presenta distintas características como son:

La de la indivisibilidad de beneficios es decir que nadie, se puede adjudicar un bien ya que el bien no se puede individualizar a una persona, debe tener un uso común debe de ser sustentable, es decir que su uso debe ser adecuada de tal manera que asegure su preservación y la de que se conserve para las futuras generaciones, otra de las características tenemos que no se puede excluir a los

beneficiarios es decir que tiene un derecho erga omnes , el cual no es oponible frente a terceros por lo cual nadie puede ser privado de este derecho, tiene carácter normativo los derechos colectivos tienen reconocimiento el cual está reconocido por normas legales así como por la constitucional por lo cual se puede inferir que goza de tutela jurisdiccional .

Los bienes colectivos surgen de una designación objetiva y no subjetiva ya que no se puede alegar a un solo individuo por ser un bien común, por ende, le pertenece a la colectividad, goza de un interés difuso para obrar difuso o colectivamente, es decir que anteriormente se derivaba el control absoluto al estado y a su organización, pero en la actualidad la participación ciudadana. -se involucra de manera activa, mediante un representante,

Tenemos también a la precedencia de la tutela preventiva, que nos indica que si el bien debe tener tutela preventiva que cabe sobre este tipo de bienes, se debe prevenir los daños, restituir dejarlo en el estado que se encontraba con anterioridad, por ultimo tenemos la ubicación en la esfera social que nos dice que

Para Brunke (2005), la “ley establece que el otorgamiento de derechos no es absoluto ya que se encuentra de sujeto al cumplimiento de condiciones por parte del titular el derecho” (p.62)

En la minería se le otorga una concesión en él se le otorga una serie de beneficios para extraer la parte valiosa de los minerales de un determinado espacio geográfico no sin antes tener la autorización de la dirección general de minería así como la de contar con el estudio de impacto ambiental correspondiente, luego de culminada la explotación se iniciara el, plan de cierre y la de devolver el lugar al estado en que se encontraba algo que sería lo ideal pero que sin embargo no ha de cumplirse a totalidad dado que muchas veces no se puede establecer de manera eficaz al estado en que se encontraba.

Encontramos también las áreas naturales protegidas que son el lugar en donde alberga una diversidad innumerable de flora y de fauna con la finalidad de la perpetuidad de las especies evitando su extinción, en nuestra legislación tenemos al (SINANPE) el cual está integrada por el gobierno central, regional y municipal, así mismo están se encuentran bajo el ente rector es el INRENA estas áreas se

encuentran divididas en áreas de uso directo en el cual se permite la extracción siempre y cuando se dé un adecuado manejo e indirecto en el cual está prohibida la extracción .

Las zonas de amortiguamiento que es la zona en la cual está de manera cercana a la zona donde se realiza la actividad minera estas requieren de un cuidado especial ya que esto va a garantizar que se cuide y regenere el área protegida.

La participación ciudadana es fundamental en los proyectos mineros porque es a la comunidad a la que va a afectar las actividades que se realicen, por ejemplo, la racionalización del agua, cambio de domicilio, es por ello que esto no va significar solo la información sino también la participación, para establecer los beneficios que va a traer a los integrantes de las comunidades del sector.

Este derecho también recae en las comunidades campesinas y nativas en el cual el estado le da la facultad de acceder a los recursos ya sean flora fauna o minerales las cuales va a beneficiar su libre desarrollo siempre y cuando esto no vulnere derechos ya establecidos sobre el área geográfica en la cual se desenvuelvan.

Respecto a esta problemática la OIT que es la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales indígenas en países independientes establece que las comunidades como se dijo con anterioridad puede hacer uso y disfrute del área en que habita y en el caso que el estado intervenga y se le de la autorización a una actividad ya sea minera o de otra índole, el estado está en la obligación de resarcir el daño causado.

El impacto ambiental se define al menoscabo que sufre el medio ambiente debido a las diferentes actividades que se originan por realizar proyectos económicos o productivos, los impactos pueden ser directos cuando involucran la pérdida parcial o total de un recurso natural por ejemplo contaminar aguas, ríos , sembríos , etc. e indirectos cuando se originan inundaciones erosiones, etc.

Para Celi (2007),” La contaminación derivada al medio ambiente se da por toda actividad económica individual o colectiva por el menoscabo a intereses difusos ya que involucran a toda una comunidad” (p.33).

La diferencia entre ambas nace en que el daño ambiental tiene un sentido más amplio un concepto más completo al referirse no solo a seres bióticos y abióticos sin a la vez este tiene un efecto que recae en las personas, esta es la razón por la cual el impacto ambiental adquiere la importancia ya que al evaluar el impacto ambiental indiscutiblemente se evalúa el efecto que una determinada actividad empresarial va a afectar al medio ambiente, más no a nadie en particular; varios autores denominan al daño ocasionado daño ecológico pro en realidad lo correcto es llamarlo daño ambiental.

En lo que se refiere a medios alternativos de solución de conflictos tanto en derecho ambiental como en derecho ambiental penal tenemos a la negociación que es cuando se soluciona un conflicto solo con un acuerdo de partes, tenemos también la mediación en la cual es necesaria indiscutible te la intervención de un tercero el cual va servir de mediador para llevar un acuerdo con el fin de evitar un conflicto, también tenemos la conciliación que es la solución de un conflicto mediante un tercero este se da mediante una acta de conciliación este constituirá un título de ejecución la diferencia con la mediación es que en la conciliación el tercero plantea las partes las posibles formas de solucionar una controversia y por ultimo tenemos al arbitraje que es un tipo de solución en la cual las partes plantean la problemática y el árbitro emite el laudo según su criterio la cual ha de ser respetado por las partes

El desarrollo sostenible sustenta sus bases en lo que es aceptado por la sociedad el cual es apoyado en un pensamiento basado en la sostenibilidad, teniendo ideas modernas encaminadas al desarrollo económico, pero preservando el medio ambiente (Gómez, 2014, p 93)

Mediante un adecuado uso de los recursos naturales, asegurara la perpetuidad de las especies a través del tiempo conservando características tanto estructurales como funcionales.

Se entiende por suelo contaminado al área geográfica en la cual la calidad del suelo ha sido adulterada debido a residuos tóxicos y peligrosos (2011, p641)

El deterioro del suelo no solo se debe a diversas causas el uso inadecuado de pesticidas en la actividad agrícola, el desecho de residuos sólidos el cual le

imposibilita la capacidad de cultivar productos para el consumo humano, así como la de habitar estas se pueden producir por diversos factores el vertimiento de aguas contaminadas de manera directa, a través del aire o por aguas subterráneas.

La causa principal origen de la contaminación del aire es la combustión dependerá si esta se desarrolla de manera correcta o incorrecta para que se formen sustancias con alta concentración de polución (Warner, 2007, p.63)

Se determina la contaminación si el momento en la cual se relacionan la concentración es o muy alta o muy baja de acuerdo a los estándares de calidad establecidas fuera de este rango, estaríamos frente a sustancias nocivas causantes de enfermedades cancerígenas, neuropatías, enfermedades cerebrovasculares, tasa de morbilidad más alta, en sectores donde hay contaminación en el aire.

Para definir la protección al ambiente, Lamadrid sostiene al respecto:

Cabe señalar que a partir del siglo XX la protección del medio ambiente ha alcanzado preponderancia en todo ámbito a nivel internacional debido al creciente progreso de degradación del medio ambiente debido al aumento de desarrollo económico y de la industria que indiscutiblemente es la razón por la cual se ha incrementado normas de protección a favor del medio ambiente. (2011, p.226.).

Para hablar de contaminación ambiental se debe tomar en cuenta a partir de deducciones o por lo que apreciamos de manera visual sino a partir de evaluaciones científicas que determinen que se ha producido daño ambiental, utilizando técnicas como lo LMP , que nos indicaran los límites del grado de contaminación que debe tener una determinada actividad empresarial , dado que todas las actividades generan el mismo grado de contaminación algunas generan contaminación ambiental , otras emiten gases tóxicos y otras contaminan el suelo, todo ello teniendo en cuenta los estándares de calidad de los recursos naturales en la cual va a repercutir el daño que son el aire el agua el suelo así como su influencia en la flora y la fauna , ya que esto va a repercutir inevitablemente en el

desarrollo sostenible y en las personas tanto naturales como jurídicas que realiza la actividad económica., es decir que para sancionar se deben fijar las autoridades en los LMP mas no en los ECA

Así mismo según la ley general del ambiente nos indica que los límites máximos permisibles s la concentración de elementos químicos, físicos y bilógicos que si supera lo permitido causa el menoscabo de la salud del ser humano y daña el ecosistema, es así que los límites máximos permisibles ayudan a tener un control y fiscalización a las autoridades encargadas de cuidar y preservar el medio ambiente derivando responsabilidades tanto civil como penal.

Asimismo, el impacto ambiental lo podemos definir como el menoscabo al medio ambiente debido a la fuerte actividad empresarial, que ha aumentado en la actualidad.

El Perú es un país netamente minero desde la antigüedad atendiendo factores importantes podemos señalar que la minería es la actividad económica más importante en el Perú ya que genera aproximadamente el 50% de divisas provenientes de las exportaciones recalcando que la minería es la actividad económica que genera mayor ingresos a las poblaciones en donde se realiza esta actividad dando trabajo a los pobladores de una determinada región, antes no existía la tecnología que tenemos en la actualidad por ello antiguos relaves hoy pueden ser reutilizados por lo cual pueden ser utilizados, y el Perú es en primer lugar el primer productor de oro en América Latina algo que debería enorgullecernos pero esta realidad trae consecuencias nocivas al medio ambiente por lo cual debe de hacerse un plan estratégico para disminuir la contaminación ambiental, recuperando y haciendo el tratamiento adecuados a las áreas que han sufrid daño producto de la minería favoreciendo el desarrollo sostenible.

Según (Enneccerus L, Nipperdey H)” el ordenamiento del código civil solo se le brinda la protección al perjudicado siempre y cuando el agente hay mostrado una conducta dudosa y antijurídica” (2010, p928)

Con toda razón la responsabilidad antijurídica nace a raíz de una conducta dudosa y antijurídica de no causar daño por lo cual nos da a entender que todo acto constituye un riesgo, que nacen de las actividades.

Para Chirinos (2000), "En la apreciación por daño ambiental en la doctrina peruana se calcula según la cantidad de víctimas e indiscutiblemente por la cantidad de autores, por ello es considerado un bien jurídico y un interés difuso". (p.73)

Mediante esta premisa el autor ha querido plasmar de manera directa la importancia que tiene vivir en un ambiente sano e equilibrado acorde a la dignidad humana e incluso del patrimonio; por ello se le da la importancia de ser un bien jurídico protegido por su carácter pluridimensional y supra dimensional por su valoración de este bien que no afecta solo a la persona sino a la colectividad dado que los daños sean irreversibles lo cual hace que no se pueda medir las secuelas;

Es allí que toma la importancia de ser sancionado de una manera clara y precisa de acorde al daño causado en el cual tanto la vía administrativa y la vía penal, hecho por el cual cabe la delimitación clara del delito comprobar la autoría y la coautoría del acto delictivo la cual posibilitara una idea clara al momento de imponer una sanción penal y actuar conforme a derecho.

Existen dos observaciones en cuanto a delimitar el tipo genérico de contaminación por un lado tenemos al tipo penal en blanco en la cual vincula a las normas de carácter administrativos y nos da las prohibiciones a las segundas el problema en que no sean efectivas los diferentes programas es que estas no tienen el carácter de normas es allí donde radica en que el estado constantemente pone medidas preventivas cuando debería poner medidas restrictivas motivado por la necesidad de determinar penas en lo que respecta a daños de manera desmedida y contaminación, por ello la ley penal en blanco debería ser evaluado a favor de la protección ambiental para imponer las penas con más precisión y certeza y no vulnerar el debido proceso y la legalidad penal.

Por otro lado, se puede determinar que la razón por la cual se constituye el delito en materia ambiental es la de realizar una conducta prohibida la cual ha de realizarse teniendo en cuenta el conociendo de que la conducta no va de acorde con lo establecido en una norma penal y la de saber que el echo genérico y la de saber que se ha vulnerado reglas de omisión impropias.

Cabe señalar que hay otro aspecto normativo tomar en cuenta que es que en el Perú no se encuentran señalados de manera precisa los límites de contaminación ambiental que determinan una sanción penal este tipo de situaciones ha ocasionado que en vez de denominarse delitos de peligro para llamarse delitos de lesión, las cuáles pueden ocasionarse de dos maneras por dolo si es que el autor aun sabiendo que esa conducta antijurídica ameritaba una sanción penal o culpa si el autor omitió un deber de cuidado hecho que lesiono el medio ambiente ,un caso que a menudo se comete de parte de muchas empresas al omitir ciertos parámetros en ejercicio de su actividad empresarial actuando con impericia es algo que en el proceso penal en lo que respecta no está delimitado .

Encontramos en la legislación el principio *delinquere nom potest* en la cual se enmarcan las personas que carecen de capacidad para discernir, por otro lado, está la actuación en nombre de la empresa en la cual el empresario se tiene que hacer cargo por los daños que causen sus empleados en calidad de su representación legal el cual es considerado un delito especial, aquí existe un delito de punibilidad al que comete la tipicidad del hecho punible.

La responsabilidad en materia ambiental presenta una problemática en cuanto a la criminalización del agente que ha cometido el acto delictivo porque existen factores que van más allá de la de imponer sanciones y de identificar al agente que ha cometido el acto existen problemas fuertemente marcados al alto poder de las empresas así como las medidas de prevención de parte del estados escasas en algunos lugares del territorio que ejerce su soberanía por el costo que deriva la prevención y por la falta de compromiso de la población que muchas veces se ve engañada por incentivos de partes de las empresas vulnerando el derecho de vivir en un ambiente sano e equilibrado .

Según Herrera (2010),” En varios países el derecho ambiental tiene un cimiento constitucional que se manifiesta mediante mandato para que el legislador lo constituya delitos ambientales, de esta forma se busca reforzar mediante mecanismos de control en aras de la protección del medio ambiente” (p.137)

Anteriormente a las nuevas normas de carácter ambiental se encontraba plasmado y tipificado en algunos textos de normas de delitos contra la salud y que de manera indirecta nos hablaba de los daños ambientales; en nuestra legislación lo tenemos plasmado a partir del año 1924 en el código penal en el cual se habla sobre delitos contra el patrimonio; posterior a esto han salido una serie de leyes especiales; circunstancia por la cual exista o no este fundamento se han aumentado legislaciones que sancionan el daño al medio ambiente .

Formulación del Problema

Problema General

¿Cómo influye el principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos a las resoluciones emitidas por organismo de evaluación y fiscalización ambiental en el distrito simón bolívar en cerro de Pasco 2012-2017?

Problema específico 1

¿Cómo incide la tutela administrativa efectiva en los recursos impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental en el distrito simón bolívar en cerro de Pasco 2012-2017?

Problema específico 2

¿De qué manera influye la responsabilidad administrativa en los medios impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental en el distrito simón bolívar en cerro de Pasco 2012-2017?

1.1 Justificación del Estudio

Según Hernández R., Fernández C. y Baptista P. (2006), la justificación del estudio encuentra sus bases en por qué y para que se realiza el trabajo de investigación mediante explicaciones validas, así como su utilidad. (p51)

La presente investigación se ha realizado ante la observación de los múltiples casos en los cuales las empresas mineras y la población en cerro de Pasco apelan a las resoluciones que emite la OEFA debido a la contaminación ambiental que afecta a nuestro país debido a la extracción minera, dando mayor importancia ya que cuando hay que resolver un conflicto la OEFA actúa como juez y parte en los casos de daños ambientales ocasionados por las empresas mineras en el distrito Simón Bolívar en la provincia de Cerro de Pasco en donde se aborda esta problemática realizando investigaciones en la fiscalización , vigilancia control y sanción ambiental que realiza la OEFA, el daño ambiental que ocasionan las empresas mineras , así como la de abordar como la tutela administrativa efectiva incide de manera significativa en los recursos interpuestos a las resoluciones emitidas por la organismo de evaluación y fiscalización ambiental en el distrito simón bolívar Pasco y por ello se busca Determinar la influencia del el principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental en el distrito simón bolívar en cerro de Pasco 2012-.2017

Evidenciando la responsabilidad administrativa ambiental que se relaciona con los recursos impugnatorios de manera significativa en las resoluciones emitidas por el organismo de fiscalización ambiental en el distrito simón bolívar Pasco 2012 – 2017.

Supuestos

Supuesto General:

El principio de imparcialidad influye negativamente en los medios impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental en el distrito Simón bolívar en cerro de Pasco 2012-2017

Supuestos Específico 1

La tutela administrativa efectiva incide de manera significativa en los recursos interpuestos a las resoluciones emitidas por la organismo de evaluación y fiscalización ambiental en el distrito simón bolívar Pasco 2012 -2017.

Supuestos Específicos 2

La responsabilidad administrativa ambiental se relaciona con los recursos impugnatorios de manera significativa a los recursos interpuestos al organismo de fiscalización ambiental en el distrito simón bolívar Pasco 2012 – 2017.

Objetivos

Objetivo General:

Determinar la influencia del principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Objetivo Específico 1:

Establecer la incidencia de la tutela administrativa en los recursos impugnatorios interpuestos al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Objetivo Específico 2:

Hallar la relación entre la responsabilidad administrativa funcional y los recursos impugnatorios interpuestos al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

II. MÉTODO

El método general de la investigación científica, como auto orientación engloba una serie de orientaciones o caminos aportando enfoques o perspectivas que pueden ser necesarias útiles y necesarias en diferentes investigaciones concretas. (Caballero, 2011.p.108)

Se trata de la ciencia cuya especialidad o estudio son las orientaciones racionales que requerimos para resolver problemas nuevos y para poder descubrir nuevos conocimientos, a partir de lo que se encuentra establecido (caballero, 2011, P.134)

Los métodos para iniciar y desarrolla una investigación científica busca orientar al investigador a resolver una problemática, así como la de aportar nuevos conceptos e información científica al tema objeto del trabajo de investigación.

Según Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E. y Villagómez, A. (2014), consiste en “planificar lo que se quiere realizar o lograr en un determinado tiempo” (p. 396). Esto quiere decir que tiene por finalidad escoger las estrategias correctas para dar respuesta a nuestro problema, comprobando objetivo y verificando si nuestros supuestos formulados son verdaderas o falsas (Valderrama, 2015, p.59).

TIPO DE INVESTIGACION:

Tipo : Aplicada

La presente investigación será del tipo aplicada. Para Murillo (2008) la investigación aplicada recibe el nombre de “investigación práctica o empírica”, que se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en investigación (p, 116)

El uso del conocimiento y los resultados de investigación que da como resultado una forma rigurosa, organizada y sistemática de conocer la realidad. En nuestro caso, luego de los resultados de la investigación obtenidos, se aplicará el mismo para plantear sobre el Principio de imparcialidad en los medios impugnatorios a la OEFA, con el fin de dar alternativas de solución al problema.

Asimismo, esta investigación asume un enfoque cualitativo. Para Aranzamendi (2010) se entiende que el enfoque cualitativo, son aquellas investigaciones que generan resultados donde no se llegue a un procedimiento estadístico u otro tipo de cuantificación (p. 100). Según Tamayo y Tamayo (2002), las investigaciones cualitativas tienen como eje el paradigma cualitativo de presentar valores fundamentales como: el estar al servicio del Investigación Cualitativa:

A la investigación cualitativa se le denomina también investigación acción o investigación de proceso, lo que tiene por finalidad dar a conocer en forma explícita los fenómenos de la realidad que se investigan. En su mayoría este tipo de estudio se emplea para las investigaciones de carácter social, sienta sus bases en el estudio del fenómeno de la realidad. Sus principales fuentes son el trabajo de campo, interpretación de información, entre otros (Alva, S/F, p. 53).

La investigación cualitativa se refiere a las descripciones de situaciones observables, tales como eventos personas, conductas entre otros, tentado a comprender el fenómeno de estudio en su ambiente (Namakforoosh, 2006, p. 93)

También se puede citar a Valderrama (2014), el cual sostiene que la tesis cualitativa, es aquella que estudia la realidad atendiendo a diferentes perspectivas que conlleva a técnicas que conducen a captar la existencia real (p.312)

Ñaupas (2014) manifiesta que en la investigación cualitativa se usa la recolección de datos y análisis de datos sin preocuparse de su cuantificación, la observación y la descripción se ejecutan sin dar mucha profundidad surge en el transcurso de la investigación, su fin es describir la realidad por lo tanto el método es la comprensión (p. 98)

Diseño de la Investigación.

El presente desarrollo se encuentra basada en el diseño de la teoría fundamentada utiliza un procedimiento sistemático cualitativo para generar una teoría que explique en un nivel conceptual una acción, es una interacción o un área específica. Esta teoría es denominada sustantiva o de rango medio y se aplica a un contexto más concreto. Glaser y Strauss (1967) la distinguen de la "teoría formal", cuya perspectiva es mayor. Como puede observarse, las teorías

sustantivas son de naturaleza "local" (se relacionan con una situación y un contexto particular). Sus explicaciones se circunscriben a un ámbito determinado, pero poseen riqueza interpretativa y aportan nuevas visiones de un fenómeno, si se sigue el procedimiento adecuado, cualquier individuo puede elaborar una teoría sustantiva mediante el procedimiento de teoría fundamentada, que por lógica deberá ser comprobada y validada.

El planteamiento básico del diseño de la teoría fundamentada es que las proposiciones teóricas surgen de los datos obtenidos en la investigación, más que de los estudios previos. Es el procedimiento el que genera el entendimiento de un fenómeno educativo, psicológico, comunicativo cualquier otro que sea concreto. En consecuencia, la teoría fundamentada es especialmente útil, cuando las teorías disponibles no explican el fenómeno y el planteamiento del problema, o bien, cuando no cubren a los participantes.

Según Hernández R., Fernández C. y Baptista P. (2006), "La teoría fundamentada provee de un sentido de comprensión sólido porque "engloba" en la situación en estudio, se trabaja de manera práctica y concreta, es sensible a las expresiones de los individuos del contexto considerando, además que puede representar toda la complejidad descubierta en el proceso.

Asimismo, la teoría fundamentada va más allá de los estudios previos y los marcos conceptuales preconcebidos, sino que va en búsqueda de nuevas formas de entender los procesos sociales que tienen lugar en ambientes naturales.

Caracterización de sujetos

Es de suma importancia señalar que nuestra investigación tiene delimitada la población objetivo que aportará con información válida y confiable, por ello se recurre a las siguientes personas:

Los Alcaldes de los centros poblados del distrito Simón Bolívar.

Resulta importante entrevistar a los alcaldes a fin de recabar de ellos, el conocimiento y experiencia que tienen respecto a la protección del medio

ambiente, así como tener el acceso a la justicia, respetando el principio de igualdad y el debido proceso.

Los expertos. Personas y especialistas en la materia, sobre todo, en materia ambiental. Se entrevistó a profesionales conocedores del manejo temático a fin de que sus posiciones y aportes contribuyan en esta investigación.

Población y muestra

Según Hernández R., Fernández C. y Baptista P. (2006), una vez que se haya definido la unidad de análisis se procede a delimitar la población va ser estudiada y sobre la cual se pretende generalizar los resultados.

Siendo la población o universo el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones. A su vez la muestra es en esencia un sub grupo de la población, cuyos elementos están definidos por sus características.

Mi lugar de investigación se situará en la Provincia de Cerro de Pasco, en el Distrito de Simón Bolívar ya que la información brinda ayuda en mi desarrollo del presente proyecto, pudiendo obtener una buena base de información para que el resultado sea confiable, logrando desarrollar los objetivos, acercándonos a la realidad social del objeto de estudio, teniendo debidamente por conocido a los actores del tema de investigación, en consideración al tiempo y lugar en que se desarrolla.

Por ello en la presente investigación se ha considerado lo siguiente:

Población : Provincia de Cerro de Pasco

Muestra : Representantes del distrito de Simón Bolívar en cerro de Pasco, especialistas en materia ambiental.

Según Loraine” sea el método escogido para su proyecto este incluirá elementos propios del muestreo y de la selección, aunque la generalidad de las personas asocie ambos términos con los enfoques basados en la encuesta” (p.92)

Tabla 1: Sujetos Participantes.

Entrevistado	Cargo	Institución
Alcides Cajahuaman Villegas	Teniente Alcalde	Municipalidad de Quiluacocha
Harry Canales Cuadros	Biólogo	Docente en la Universidad del Callao
Kathia Lourdes Chaca Condezo	Directora de la Oficina Ambiental Salubridad y Ornato	Municipalidad Distrital de Simón Bolívar
Edson Gamarra Morales	Consultoría Ambiental Privada	Ingeniero Cartógrafo del Medio Ambiente
Roberto Marcelo Atencio	Alcalde	Municipalidad de Paragsha
Leonard M ,Mauricio Falcon	Alcalde de Quiluacocha	Centro Poblado de Quiluacocha
Linder David ,Soto Lopez	Regidor	Municipalidad Distrital Simón Bolívar

Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

Para Lara el desarrollo de la investigación será necesario utilizar dos técnicas de recolección de datos estas será el análisis documental y la entrevista

De acuerdo a lo señalado por Muñoz (1998), las técnicas Son las distintas formas sistemáticas que emplea el investigador para recoger los datos, que en el transcurso de la investigación van a ser utilizadas conforme a las exigencias de la misma en concordancia con la muestra seleccionada o extraída, empleándose para los antecedentes, observación o experimentación de los elementos de recolección empleados (p. 81).

Técnicas

Las técnicas que abordaremos al desarrollar la tesis son las siguientes:

Entrevista:

La entrevista es una de las formas de encuesta; no obstante, en la investigación cualitativa, la entrevista no cuenta con una estructura determinada. Por lo que en la entrevista cualitativa se establece con el entrevistado una conversación abierta en la que el entrevistado no tiene un límite para absolver la pregunta, sino que se puede expresar con respecto a su opinión del tema (Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E. y Villagómez, A., 2014, p. 377).

Procedimiento mediante el cual se plantean interrogantes a una persona para obtener su opinión cognitiva con respecto a algo en específico llámese una materia o ciencia, para luego de obtenida esa información procesarla y obtener el fin deseado (Namakforoosh, 2006, p. 139)

Para Muñoz (1998), la entrevista es una forma de captar las opiniones y criterios de la persona que ha sido encuestada, para que, de acuerdo a ello, se interprete lo conveniente para la investigación (p. 82)

Análisis documental

En conceptos generales se puede entender a la investigación documental como: La investigación que se cimienta en la recolección y estudio de antecedentes por intermedio de la utilización de toda clase de documentos, en donde el investigador toma en cuenta la opinión de reconocidos personajes estudiosos del tema materia de investigación y fundamenta su trabajo en base a ello (Muñoz 1998, p.203).

Instrumentos

Los instrumentos son aquellas herramientas materiales utilizadas por el investigador para recabar la información necesaria (Valderrama, 2015, p. 195). Para el desarrollo de investigación se utilizó los instrumentos de recolección de datos:

Guía de entrevista

Guía de entrevistas: se elaborarán preguntas en forma abierta, para que el entrevistado pueda con toda libertad plasmar sus ideas. Estas se lograrán a partir de realizar sub preguntas a los problemas general y específicos.

Es preciso señalar que se aplicó la técnica de entrevista como parte fundamental dentro del proceso de investigación pues se obtuvo resultados tanto subjetivos como objetivos del entrevistado observando la posición o postura que este dentro de la realidad circundante en relación con la figura de; “El principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental (OEFA) respecto a los daños ambientales ocasionados por las empresas mineras en la Provincia de Cerro de Pasco “, es preciso señalar que este proceso se realizó de manera directa y personal a través de la observación, teniendo como base una entrevista estandarizada realizada por medio de la instrumentalización de una guía de entrevista la cual se realizó de forma oral planteando al entrevistador las preguntas y anotando las respuestas lo que aumenta la fiabilidad de los mismos teniendo una posición completa de su postura referente al problema planteado.

Guía de análisis de fuente documental:

Además, análisis de documento, el cual inicia con el conocimiento de la información que se manifiesta en la realidad o puede surgir con conocimientos anteriores que se tiene sobre el fenómeno a investigar. En esta etapa el investigador va teniendo más familiaridad con la información del tema que va a investigar, llegando a tener información más elaborada y técnica sobre el fenómeno que se presenta. La fuente será primaria cuando se obtiene información proveniente del mismo autor o entrevistado, siendo secundaria en caso de que la información no provenga del mismo autor, sino de figuras, gráficos, voz, escritos, libros, etc., (Ñaupas, H., et al, 2014, p. 386).

Conforme a lo que indica Muñoz (1998), la investigación documental se sostiene en la recolección y estudio de sucesos acontecido a través de distintas clases de documentos que no precisamente deben ser escritos y formales, lo que es empleado por el investigador para fundamentar su trabajo de investigación, respaldado por la opinión de diversos autores confiables (p.203)

El análisis documental, Comienza con la toma de conocimiento de la realidad, también en mérito a conocimientos anteriores que se tengan sobre el tema materia de estudio. En esta etapa se van elevando los conocimientos de lo que desea estudiar o analizar. El origen de la información obtenida será de primera mano cuando se recoge en forma inmediata; así como de segunda mano cuando se obtiene a través de cualquier otro medio (Ñaupas, H., et al, 2014, p. 386).

Validez:

La validez se refiere a grado en que un instrumento calcule la variable que se pretende medir, es el análisis por el medio del cual vamos a obtener evidencias de que los reactivos, preguntas o ambos estamos calculando lo que queremos medir (Martínez, p.76)

La validez de la presente investigación está basada en las Técnica e instrumentos de Recolección de datos y la triangulación de las fuentes de información, pues se investigará la problemática social desde dos ámbitos: el estudio de los procesos y la entrevista a especialistas, basándonos en la percepción de la realidad desde dos puntos de vista (perspectiva de especialistas en la materia y realidad desde la perspectiva de las comunidades afectadas) permitiéndonos así un nivel mucho mayor de investigación científica, por lo cual se logrará fundamentar la solución propuesta a la problemática

En tal sentido para Hernández R., Fernández C. y Baptista P. (2006), la validez es un concepto del cual puede obtenerse diferentes tipos de evidencia como: la evidencia relacionada con el contenido, la evidencia relacionada con el criterio y la evidencia relacionada con el constructo. La validez del instrumento del presente trabajo de investigación se obtuvo a través del juicio de expertos, quienes de

acuerdo a sus experiencias y conocimientos, validaron las preguntas de la entrevista.

Los profesionales a cargo de la validación son los siguientes:

Tabla 2: Validez del instrumento.

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
<ul style="list-style-type: none"> • Guía de entrevista • Encuesta 	Erick Daniel Vildoso Cabrera	Asesor - Docente de la Escuela Profesional de Derecho- UCV	DOCENTE METODOLOGO
	Gamarra Ramón José Carlos	Docentes de la Escuela Profesional de Derecho- UCV	DOCENTE temático
	Rodoc ,Gutiérrez , Nilda Yolanda		DOCENTE TEMATICO

- Gamarra Ramón, José Carlos
- Rodoc Gutiérrez, Nilda Yolanda
- Vildoso Cabrera, Erick Daniel

De acuerdo a los datos brindados por los expertos, los resultados de la prueba del instrumento de validez los mostraremos a continuación:

Tabla 3: Indicadores de validez.

Indicadores	ESCALA DE EVALUACION		
	Aceptable	Mínimamente aceptable	Inaceptable
Esta formulado con lenguaje Comprensible.	2	1	
Esta adecuado a las leyes y principios científicos.	3		
Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.	2	1	
Existe una organización lógica	3		
Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.	2	1	
Esta adecuado para valorar las variables de las hipótesis.	2	1	
Se respalda en fundamentos, técnicos y/o científicos.	3		
Existe coherencia entre los problemas, objetivos, hipótesis Variables e indicadores.	2	1	
La estrategia responde una metodología y diseño aplicados Para lograr probar las hipótesis.	2	1	
El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.	2	1	

sumatoria	23	7	
-----------	----	---	--

Analizando el nivel de satisfacción de los expertos se logró aplicando lo siguiente

Satisfacción máxima: 25

Numero de expertos: 3

$$\frac{23}{3 \times 10} = 0,77$$

Ítems de evaluación: 10

En atención a ello se tiene: 80% de satisfacción, lo que equivale al 0,77% de validez. Por lo tanto el instrumento es válido en su aplicación.

Confiabilidad:

La confiabilidad de la presente investigación estará basada en el uso validado por expertos del instrumento de recolección de datos, puesto que la recolección de datos debe tener tres requisitos esenciales: confiabilidad, validez y objetividad, la valoración del instrumento otorga un grado mayor de obtención de resultados consistentes y coherentes.

Métodos de Análisis de Datos

Las técnicas de recolección de datos empleadas en la extracción de datos, son las formas empleadas por el investigador en relación a la muestra que se tiene, que pueden servir para recolectar información de los antecedentes, así como para observar las encuestas. Muñoz (1998, p. 81).

Según Hernández R., Fernández C. y Baptista P. (2006), el proceso de análisis cualitativo empieza con la recolección de datos, y para obtener un panorama general de los materiales se debe de manera inicial y adicional revisar todos los datos.

Para lograr determinar los criterios de organización de los datos, se debe tomar la decisión de contratarlos con las categorías utilizadas a lo largo del proceso de

investigación, por ello es necesario preparar los datos para el análisis, verificando grabaciones, transcribiendo datos verbales en texto, ante todo lo expuesto podremos elegir cual será la unidad de análisis adecuada a nuestra investigación y descubrir las relaciones e interconexiones entre categorías y temas en la narrativa o historia.

De acuerdo a lo señalado por Muñoz (1998), las técnicas Son las distintas formas sistemáticas que emplea el investigador para recoger los datos, que en el transcurso de la investigación van a ser utilizadas conforme a las exigencias de la misma en concordancia con la muestra seleccionada o extraída, empleándose para los antecedentes, observación o experimentación de los elementos de recolección empleados (p. 81).

Según Hernández R., Fernández C. y Baptista P. (2014), Se busca obtener datos de personas, situaciones o comunidades, de las cuales se van analizar y comprender para así llegar a un conocimiento que va dar una respuesta al problema de investigación. (p.397)

Mediante la recolección de los datos a lo largo del proceso de investigación es indispensable utilizar los instrumentos seleccionados, preparar el análisis de datos, revisar los documentos y grabaciones utilizados. Solo así, se podrá determinar la unidad de análisis adecuada para la investigación

Asimismo, es menester recordar que el enfoque de investigación se realizará en mérito a la cualitativa, ya que se busca describir la información y datos obtenidos desde la posición o experiencia de los abogados y magistrados o de los libros y demás fuentes consultadas.

Es así que se busca un sentido amplio en la investigación ya que proporciona la información descrita por los relatos de los sujetos que intervienen o a través de una conducta apreciable (Taylor y Bogdan, citado en Rodríguez, 1996, p.31).

Tratamiento de la información: Unidades temáticas, categorización

Según Vara (2010) ,el tratamiento de la información, es un proceso de selección, categorización, validación e interpretación que se encuentra inmerso en toda la investigación, y conlleva a mejorar la comprensión del fenómeno a estudiar (p. 1).

En ese sentido es importante señalar que el tratamiento de la información conlleva al análisis de las Unidades Temáticas y categorías del problema de investigación.

Unidades Temáticas

Son aquellos temas entrelazados que resultan importantes de la investigación pues de ello se genera la relación con la problemática, los cuales son los siguientes: Medios impugnatorios, principio de imparcialidad, la OEFA.

Categorización

Para Gómez (2003), la categoría es aquella que genera conceptos y características del tema estudiado, que se relacionan entre sí, estas se utilizan para generar clasificaciones, en tal sentido estudiar con las categorías, facilita la agrupación de unidades de estudio, así como conceptos que abarcan el tema investigado (p.55).

Por ello las categorías que se desprenden del tema investigado son las siguientes: zen el cuadro siguiente se detalla la Categorización:

Aspectos éticos

“El investigador tiene que ser consiente de los valores éticos que existe en la actualidad, la investigación debe estar guiada acorde a las leyes ya que comprende un universo” (Tafur, 2016, p. 126).

La presente tesis se realizó con respecto a las normas morales y de orden público, así mismo se desarrolló respetando el Derecho de Autor establecido en la Decreto Legislativo N° 822, como también aplicando el Código de Ética Profesional respecto a los datos obtenidos por los representantes de las

entidades financieras. En cuanto a las entrevistas, se ha llevado a cabo con la autorización de cada uno de los entrevistados, se les explico la finalidad de la entrevista, el objetivo de la presente investigación, así como la problemática identificada, a fin de realizarse de la mejor manera. La presente tesis se ha desarrollado bajo el cumplimiento de las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo.

III. RESULTADOS

DESCRIPCION DE RESULTADOS DE LA TECNICA ENTREVISTA

Los resultados obtenidos de la técnica entrevista respecto del Objetivo General el mismo que responde a, determinar la influencia del el principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental en el distrito simón bolívar en cerro de Pasco 2012-2017, son los siguientes.

Mauricio, L.”(Alcalde del centro poblado de Quiluacocha) y Chilca, K, (2017), sostienen que la imparcialidad se dio después de la marcha de sacrificio en el año 2015 en el cual pobladores del Distrito De Simón Bolívar por la contaminación de plomo en la sangre.

Sin embargo Soto,L(Regidor de la Municipalidad Distrital – Simón Bolívar) Cajahuaman, A (Teniente Alcalde de la municipalidad de Paragsha),Marcelo,R (Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Paragsha del Distrito de Simón Bolívar),Canales, H,(Biólogo , Docente de la universidad Nacional del Callao)(2017), sostienen que no se cumplen ya que al ser el organismo de evaluación y fiscalización ambiental juez y parte no actúa con imparcialidad.

Sin embargo, Soto, L. (Regidor de la Municipalidad Distrital – Simón Bolívar). (2017), sostiene que no se cumple, ya que la OEFA atiende solo las necesidades de las empresas mineras, mas no atiende a las necesidades de la población.

Sin embargo Gamarra, E. (Ingeniero Cartógrafo, especialista en medio ambiente) sostiene que si se cumple el principio de imparcialidad en cuanto las autoridades administrativas tienen que cumplir, una serie de criterios, a la vez que la imparcialidad si se cumple a nivel institucional.

Así mismo todos los entrevistados, concluyeron de manera unánime en afirmar que es necesario que el tribunal fiscal ambiental debería estar a cargo de un organismo autónomo para que se apliquen sanciones conforme a ley.

De otro los entrevistados respecto del Objetivo Especifico I, Establecer la incidencia de la tutela administrativa efectiva en los recursos impugnatorios

interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental ,en el distrito Simón bolívar en cerro de Pasco 2012-2017.

Han manifestado:

Cajuaman, R. (Teniente Alcalde de la municipalidad de Paragsha Mauricio, L.”(Alcalde del centro poblado de Quiluacocha) , Gamarra y chilca.R(Directora de la oficina ambiental , salubridad y ornato) (2017) ,sostienen que en la actualidad que al interponer un recurso impugnatorio, no se actúa con imparcialidad ya a su vez que la tutela administrativa no garantiza el principio de imparcialidad al momento de apelar las resoluciones que emite la OEFA

Sin embargo Marcelo, R. (Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Paragsha del Distrito de Simón Bolívar), (2017), sostiene que si bien es cierto que todos tenemos derecho a la tutela administrativa, la administración algunas veces, al apelar las resoluciones atiende aplicando el principio de imparcialidad

Sin embargo Soto, L. (Regidor de la Municipalidad Distrital – Simón Bolívar (2017), sostiene que todas las personas tenemos derecho na la tutela administrativa, sin embargo, las autoridades administrativas no garantizan el debido procedimiento, está a la vez vulnera derechos fundamentales. Casos en los cuales las empresas mineras tienen que demostrar que no es culpable de lo que las autoridades administrativas manifiestan, aun cuando el deber del estado como ente rector tiene como principio garantizar este principio

Los entrevistados respecto al Objetivo Específico II, De qué manera influye la responsabilidad administrativa funcional en los recursos impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental en el distrito simón bolívar en cerro de Pasco 2012-2017. Han manifestado:

Marcelo, R (Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Paragsha del Distrito de Simón Bolívar y Chilca ,K.(Directora de la oficina ambiental, salubridad y ornato).(2017), sostienen que si se incumple la responsabilidad administrativa ambiental ya que la actual administración no cumple con las garantías necesarias, ya que si atendiera a las pretensiones de los administrados los problemas que existen en la actualidad ya hubiesen sido mitigados, ya que se actúa siguiendo el

debido procedimiento administrativo lo cual se ve reflejado en la persistencia de los conflictos socio ambientales.

Sin embargo, Soto, L, (Regidor de la Municipalidad Distrital – Simón Bolívar” (2017), sostiene que no hay resoluciones que garanticen el debido procedimiento garantizando el derecho de los administrados.

Sin embargo, Mauricio, L.” (Alcalde del centro poblado de Quiluacocha) (2017), sostiene que la responsabilidad administrativa recae directamente a las autoridades administrativa, por lo cual es urgente que el estado atienda a las necesidades de la población adoptando una política ambiental en la cual se actué con imparcialidad en sus resoluciones tanto para la población como para las empresas mineras.

Sin embargo Gamarra, E. (Ingeniero Cartógrafo, especialista en medio ambiente) sostiene que no se puede afirmar porque la OEFA tiene que justificar al momento de enviar al juzgado competente, ya que no puedo resolver un conflicto, a la vez que nos dice que las autoridades administrativas siguen los parámetros que se establece por ley, a la vez que nos dice que al crear un tribunal de justicia autónomo se caería en una burocracia, sin embargo debería ser autónomo.

DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE LA TÉCNICA ANÁLISIS DOCUMENTAL

Jurisprudencia

El documento a continuación analizado respecto del objetivo, la influencia del principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental en el distrito simón bolívar en cerro de Pasco 2012-2017.

Jurisprudencia nacional

La jurisprudencia nacional en materia constitucional está signada por las sentencias del Tribunal Constitucional, y según Díaz:

“Se consideradas como precedente vinculante cuando así este expresado en la sentencia y adquiera la autoridad de cosa juzgada, por consiguiente las sentencias del Tribunal Constitucional constituirán una regla de derecho para futuros casos,

haciendo predecible el acceso a la justicia entonces hay situaciones que serán resueltas en el sentido fijado" (2010, p.85).

Expediente N° 0048-2004-PI/TC (Tribunal Constitucional 01 de Abril del 2005).

El fundamento 33 nos detalla está establecido en los artículos 66°, 67°, 68° y 69° de la Constitución, tanto actuación del Tribunal y la responsabilidad de los actores económicos en la preservación de los recursos y la responsabilidad para la preservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible .vinculada a la explotación minera y de recursos naturales, por ello surge la responsabilidad de primer grado en la implementación de políticas públicas orientadas a la preservación del medio ambiente, debido a los riesgos que nacen de su actuación en el ámbito de la exploración y la explotación minera .

Nos brinda los siguientes resultados en la primera resolución del tribunal constitucional hace mención sobre los artículos en los cuales estado da protección al medio ambiente.

STC 4289-2004-AA/TC (Sentencia del Tribunal Constitucional)

Con fecha 28 de mayo de 2002, la recurrente interpone demanda de amparo contra el Comandante General del Ejército, solicitando que se declaren inaplicables la Resolución del Comando de Personal-JAPE N.° 318-CP-JAPE4, del 20 de marzo de 2001, que dispone darle de baja del Curso de Formación de Enfermeras de la Escuela de Enfermería del Ejército; la Resolución del Comando de Personal-JAPE N.° 535-CP-JAPE4, del 28 de mayo de 2001, que desestima su recurso de reconsideración; y la Resolución de la Comandancia General del Ejército N.° 352-CGE/SG, del 24 de julio de 2001, que, poniendo fin a la vía administrativa, desestima su recurso de apelación; y que, consecuentemente, se ordene su reincorporación como alumna del tercer año de la Escuela de Enfermería del Ejército, y se le restituyan todos los beneficios económicos dejados de percibir, ante esto se manifiesta que las citadas resoluciones violan

las garantías del debido proceso pues adolecen de falta de motivación al haber omitido señalar los hechos que se le imputan, las pruebas que han sido valoradas y la causal de separación debidamente establecida por el Reglamento Interno, limitándose a decir que es sancionada por medida disciplinaria.

Sostiene que, si bien es cierto que la resolución que pone fin a la vía administrativa hace referencia a faltas graves, no ha precisado cuáles son los hechos tipificados como tales, ni mencionado cuáles son los medios probatorios que acreditan su comisión.

Nos brinda los siguientes resultados en la primera resolución del tribunal constitucional en sus fundamentos derecho al debido proceso, y los derechos que contiene son invocables, y, por tanto, están garantizados, no solo en el seno de un proceso judicial, sino también en el ámbito del procedimiento administrativo. Así, el debido proceso administrativo supone, en toda circunstancia, el respeto – por parte de la administración pública o privada– de todos los principios y derechos normalmente invocables en el ámbito de la jurisdicción común o especializada, a los cuales se refiere el artículo 139° de la Constitución (juez natural, juez imparcial e independiente, derecho de defensa, etc.). Finalmente se declara fundada la demanda y se le concede la incorporación de doña Blethyn Oliver Pinto como alumna del Curso de Formación Profesional de Enfermeras de la Escuela de Enfermería del Ejército en el ciclo y/o período académico.

Teniendo como resultado, Que se garantizaron el derecho al debido proceso debidamente motivado, consagrando lo que nos indica el artículo 139 de la constitución política del estado siendo este un principio derivado del principio constitucional del debido proceso.

STC. ° 03891-2011-PA/TC SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Se interpone demanda de amparo contra el Consejo Nacional de la Magistratura a fin de que se declare la nulidad del Acuerdo N.° 0176-2011 adoptado, por mayoría, por los consejeros del precitado órgano y contenido en el Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria de fechas 27 y 28 de enero de 2011, y en consecuencia,

se busca que se reabra el Concurso Público de méritos para Fiscales Supremos materia de la Convocatoria N.º 002-2010–SN/VCNM a partir de que se iniciara la etapa de votación del cuadro de méritos y se emita un nuevo acuerdo previa votación, para que se respete el orden de méritos ya establecido en el referido concurso.

Manifiesta que en la votación correspondiente el órgano emplazado decidió no nombrarlo Fiscal Supremo debido a interés propios pese a que ocupó el primer puesto del cuadro de méritos, habiendo obtenido 96 puntos sobre 100 en el examen escrito, 90 puntos sobre 100 en el examen de evaluación curricular, calificación de sobresaliente en los exámenes psicológico y psiquiátrico, destacado en los rubros de moral y ética, y 82.57 sobre 100 puntos en la entrevista personal, vulnerando así sus derechos al debido proceso y en particular especial a la debida motivación de resoluciones administrativas.

Ante esto a juicio del Tribunal Constitucional resulta fuera de toda duda que se violó el derecho a una decisión debidamente motivada por cuanto la motivación es sólo aparente. Y es que si bien es cierto la mayoría de miembros del Consejo Nacional de la Magistratura da cuenta de las razones mínimas que sustentan la decisión, así como expresan al amparo de qué norma legal que expide el acto administrativo. el artículo 6º, inciso 3º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "(...) no son admisibles como motivación, la exposición de fórmulas generales o vacías de fundamentación

Luego se declara **FUNDADA** la demanda al haberse acreditado la violación de los derechos al debido proceso y a la motivación de las resoluciones previstos por los incisos 3) y 5) del artículo 139º de la Constitución Política del Perú

Teniendo como resultado que para que se pronuncie las entidades administrativas las resoluciones deben de estar debidamente motivadas, lo cual toda actuación de la administración del Estado y de toda entidad pública, en general, debe de observar tal principio en todos sus actos en relación al acceso a la función pública de las personas.

EL INFORME DE LA OEFA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN N° 2017-E01-039035

Nos dio como resultado, que desde el año 2012 al 2017 ha concluido de 25 recursos impugnatorios que se da en la minería, podemos destacar que solo 3 se declararon fundadas, 19 infundadas uno fundada en parte, así como, una resolución en la cual se declara la nulidad y fundada en parte, demostrando de esta manera la parcialidad que tiene la OEFA en cuanto a intereses subjetivos ya que es juez y parte dentro de un conflicto de carácter ambiental.

Derecho Comparado

El documento a continuación analizado respecto del objetivo: Establecer la incidencia de la tutela administrativa efectiva en los recursos impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental en el distrito Simón bolívar en cerro de Pasco 2012-2017

En la Constitución Política Española en su artículo1, 2,3 .nos menciona a la Administración Pública que brinda objetividad los intereses generales interviene de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, se somete a la ley y al Derecho , los órganos de la Administración del Estado están creados, regidos y coordinados de acuerdo con la ley así como el estatuto de los funcionarios públicos , la ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las eventualidades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de no compatibilidad se garantizan en la imparcialidad así como en sus funciones.

Nos brinda los siguientes resultados de acuerdo a lo antes señalado vemos que, en la concordancia en muchos aspectos en cuanto a la administración pública, poniendo preponderancia en que su actuación sea de acuerdo a ley, dándole protección al administrado, para que se den resoluciones fundadas en derecho aplicando en ellas el principio de imparcialidad.

Doctrina

El documento a continuación analizado respecto del objetivo: Hallar la relación entre la responsabilidad administrativa funcional y los recursos impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental en el distrito simón bolívar en cerro de Pasco 2012-2017

“El concepto de administración pública esta distante a ser pacífica, su régimen jurídico, nace por la posición que adquieren los sujetos y organizaciones sujetos a la supervisión” (Abruña, A ,2010, p 50)

Nos brinda los siguientes resultados : según el territorio en donde se realicen organismos personificados llamado también descentralización funcional , por ello su desarrollo crea necesidades ,en este esfuerzo la doctrina adquiere diversos criterios los cuales pueden ser materiales y entre ellas encontramos a la propiamente dicha función administrativa , que se manifiesta caracterizada por su imparcialidad y en un segundo punto por el criterio formal en cuanto al tratamiento jurídico de la actividad .

La doctrina propiamente dicha ha asumido distintos criterios tenemos entre ellos la funcionales en la doctrina peruana nación a mediados del siglo xx encontramos como representante a Quiñe Arista caracterizado por criterios subjetivos en ella dice que la administración ejercido a través de todos los órganos del estado se dan para satisfacer necesidades públicas.

No obstante, a finales del siglo XX Elgredge no aporta conceptos, pero si una idea de carácter funcional en el cual las autoridades administrativas tienen la labor de brindar el bienestar, en la teoría subjetiva se encuentra dos vertientes o criterios la orgánica y la personalística.

Primero:

- De conformidad con los resultados de la entrevista realizada a los representantes del Distrito Simón Bolívar y especialistas en materia ambiental se ha logrado verificar el objetivo general”. Determinar la influencia del principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental en el distrito simón bolívar en cerro de Pasco 2012-2017”.

En concordancia con los resultados que se propuso en la presente investigación ya que se comprobó que el organismo de evaluación y fiscalización ambiental no es imparcial al momento de dar una resolución administrativa ya que es juez y parte dentro de un proceso, siendo complicado interponer un medio impugnatorio ya que al ser el mismo órgano que dictó la resolución se corre el riesgo que el resultado sea desfavorable, hecho que vulnera el derecho al debido procedimiento y trae como consecuencia de que se actué con imparcialidad, hecho por el cual resulta inminente la exigencia de un tribunal fiscal autónomo en los casos de materia ambiental , que resguarde los intereses de los administrados involucrados en esta problemática, por ello se observa que en el informe de la OEFA de la Solicitud de Acceso a la Información N° 2017-E01-039035 del año 2012 al 2017 ha concluido de 25 recursos impugnatorios que se da en la minería, podemos destacar que solo 3 se declararon fundadas , 19 infundadas uno fundada en parte, así como, una resolución en la cual se declara la nulidad y fundada en parte , demostrando de esta manera la parcialidad que tiene la OEFA en cuanto a intereses subjetivos ya que es juez y parte dentro de un conflicto de carácter ambiental, como ha sido sustentado por Mauricio, L.”(Alcalde del centro poblado de Quiluacocha) y Chilca, K, (2017), quienes sostienen que la imparcialidad se dio después de la marcha de sacrificio en el año 2015 en el cual pobladores del Distrito De Simón Bolívar por la contaminación de plomo en la sangre en más de 2000 niños, es decir como consecuencia de ser el único órgano que canaliza las denuncias, surgen represalias para aquellos pobladores que viven las consecuencias de una falta de control oportuno y eficaz de parte de la OEFA, que no sólo vela los intereses particulares de los pobladores inmediatos a las empresas que infringen las normas ambientales, sino del mundo, porque las

consecuencias climáticas son atañen a todos, por ello considera, Brunke (2005), que la “ley establece que el otorgamiento de derechos no es absoluto ya que se encuentra de sujeto al cumplimiento de condiciones por parte del titular el derecho” (p.62), eso quiere decir que en cuanto al control y las modificaciones de la normas se debe tener en cuenta la vulneración de derechos de los afectados, sin minimizar los riesgos de salud, pues estos si bien es cierto son inmediatos a los pobladores, lo son serán también para todos, dado que formamos parte de un mismo planeta.

A pesar de ello las opiniones vertidas se han visto divididas porque para Gamarra, E.(Ingeniero Cartógrafo, especialista en medio ambiente) sostiene que si se cumple el principio de imparcialidad en cuanto las autoridades administrativas tienen que cumplir, una serie de criterios, a la vez que la imparcialidad si se cumple a nivel institucional, lo que demostraría el sesgo entre pobladores y empresas, sesgo que debe acortarse con una política clara, imparcial y descentralizada, porque el poblador no puede trasladarse ni velar por sus intereses a distancia.

Segundo:

-En la presente investigación se ha demostrado el objetivo específico. “Establecer la incidencia de la tutela administrativa efectiva en los recursos impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental en el distrito Simón bolívar en cerro de Pasco 2012-2017”

Siendo así los entrevistados han manifestado que la autoridad administrativa , no está aplicando debidamente el derecho al debido procedimiento , por ello muchos procedimientos administrativos se ajustan a lo que determina las autoridades administrativas de acuerdo a su criterio por lo cual se le vulnera el derecho de tener un juez imparcial, observándose a su vez la falta de atención a las necesidades de la población ya que la contaminación ambiental va en aumento a pesar de existir un organismo encargado del control a la fiscalización ambiental , y la falta de coordinación entre las empresas , la población y las autoridades administrativas.

Ante esta realidad la respuesta está dividida en dos posiciones, la primera liderada por Cajuaman, R.(Teniente Alcalde de la municipalidad de Paragsha Mauricio, L.”(Alcalde del centro poblado de Quiluacocha) , Gamarra y chilca.R(Directora de la oficina ambiental , salubridad y ornato) (2017) ,quienes sostienen que al interponer un recurso impugnatorio, no se actúa con imparcialidad ya a su vez que la tutela administrativa no garantiza el principio de imparcialidad al momento de apelar las resoluciones que emite la OEFA, ellos sienten esta problemática porque no ven los resultados de sus denuncias que muchas veces no prosperan, sería necesario por ello la intervención pronta y directa en atención al Interés Superior del Niño y del Adolescente , porque muchas veces los reclamos son debidos a problemas de salud derivados del impacto ambiental de las zonas afectadas.

Sin embargo para Marcelo, R. (Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Paragsha del Distrito de Simón Bolívar), (2017), algunas veces, al apelar las resoluciones atiende aplicando el principio de imparcialidad, pero para Soto, L. (Regidor de la Municipalidad Distrital – Simón Bolívar) (2017), sostiene que todas las personas tenemos derecho a la tutela administrativa; sin embargo las autoridades administrativas no garantizan el debido procedimiento, al no mostrarse claras las reglas a seguir ante los constantes cambios y más aún a la centralización de las resoluciones de los procesos en Lima; menciona también que observa la vulneración de derechos fundamentales, seguramente por la falta de atención a los problemas de salud de una población que no ve un progreso ante la explotación de los recursos naturales de su zona de origen.

Existen casos en los cuales las empresas mineras tienen que demostrar que no es culpable de lo que las autoridades administrativas manifiestan, aun cuando el deber del Estado, como ente rector tiene que garantizar este principio, es decir, para ambas partes en conflicto: empresa y población las reglas de juego no son claras y detectan la falta de imparcialidad, ante la falta de igualdad de armas, en el sentido de no contar con una normativa clara y precisa y no tener la opción de apelar a un organismo distinto a la OEFA y acceder a recursos realmente imparciales, porque “el derecho administrativo es un sistema mediante el cual tiene como base cuidar los intereses tanto del sector público y del privado,

mediante un conjunto de normas jurídicas“(Sánchez, M, 2013, p 39); por ello es necesario un cambio estructural del sistema de fiscalización ambiental, un cambio que brinde seguridad jurídica para los administrados, que ven distante el acceder de manera oportuna justicia para sus casos.

Y “siendo que en el debido procedimiento, los administrados gozan de garantías y derechos contempladas en el debido procedimiento administrativo, del mismo modo tiene un carácter que no tiene límites (Huamán, L, 2017, p80), en los casos que se valora el impacto ambiental, se deberían considerar otras opciones que logren un mayor acceso a la justicia, hecho que es reclamado por los pobladores.

Tercero:

Así mismo en el objetivo específico II. “De qué manera influye la responsabilidad administrativa en los recursos impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental en el distrito simón bolívar en cerro de Pasco 2012-2017”

Por ello en la presente investigación los entrevistados manifestaron a través de lo que perciben de parte de las autoridades administrativas en los casos en materia ambiental ,en el caso de los medios interpuestos ante las resoluciones que emite la OEFA y los inconvenientes suscitados en los casos a su cargo, derivan a que no existe imparcialidad en los procesos, a pesar de que constituye parte de la problemática que es de suma importancia a la protección de nuestras poblaciones vulnerables y de las empresas mineras esto aunado a los casos que proceden de delitos ambientales, pues se define que se cumple con el principio de imparcialidad en los medios interpuestos a las resoluciones que emite la OEFA ya que es deber del estado garantizar el debido procedimiento administrativo .

Por ello para: Soto,L,(Regidor de la Municipalidad Distrital – Simón Bolívar”,Marcelo,R (Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Paragsha del Distrito de Simón Bolívar y Chilca ,K.(Directora de la oficina ambiental , salubridad y ornato).(2017), existe incumplimiento de la responsabilidad administrativa ambiental, ya que si atendiera a las pretensiones de los administrados los problemas no existirían en la actualidad o hubiesen sido mitigados, lo cual se ve reflejado en los persistentes de conflictos socio

ambientales, quiere decir que la influencia es negativa para la población, en la medida que no satisface ni logra atenuar los conflictos entre empresa y población, más aun que muchos lo reclamos no han sido escuchados debidamente, por la falta de acceso legal y a la información de los cambios, no existiendo mecanismos idóneos para conocer los procedimientos a seguir para reclamar las condiciones de salud en las cuales se ven inmersas día a día.

Sin embargo para Gamarra, E.(Ingeniero Cartógrafo, especialista en medio ambiente) nos dice que al crear un tribunal de justicia autónomo se caería en una burocracia, es decir la descentralización no sería adecuada, porque la OEFA no tiene que justificar al momento de enviar al juzgado competente, ya que no puedo resolver un conflicto; si ellos fuera así como podría justificarse que a pesar de ello la población no pueda acceder a la justicia al no lograr ser escuchados por el organismo central, para Gamarra (2017) las autoridades administrativas siguen los parámetros que se establece por ley, siendo así sólo hace falta que la población acceda de una manera correcta para lograr el acceso a la justicia que tanto espera.

Primero:

El principio de imparcialidad, influye negativamente , ya que en un derecho que se limita al otorgamiento de garantías, pero en cuanto la autoridad administrativa emite una resolución lo hace teniendo en cuenta intereses propios dado que, el juez de la OEFA, es juez y parte al momento de interponer un medio impugnatorio (porque dicho recurso se hará ante el mismo organismo), lo cual limita que se actúe con imparcialidad, sin embargo, se hace necesaria la intervención del estado para que se den normas idóneas, a fin que los administrados del en el distrito Simón Bolívar en Cerro de Pasco y del Perú, no tengas dudas de tener un proceso llevado con imparcial, una adecuada vigilancia del cumplimiento de los procedimientos y por ende de contar con una debida protección del Estado de otorgar un debido procedimiento en sede administrativa.

Segundo:

- La tutela administrativa efectiva incide de manera significativa en los recursos interpuestos a la OEFA en vista de la realidad que existe, en el distrito Simón Bolívar en Cerro de Pasco, ante el tratamiento de los medios impugnatorios interpuestos a la OEFA .Los especialistas encuestados consideran que se vulnera el principio de imparcialidad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental en los procesos en materia ambiental atribuyendo la subjetividad de las autoridades administrativas en su pronunciamientos que afecta la tutela administrativa en los recursos impugnatorios interpuestos, no logrando atenuar los conflictos entre la empresa y la población desatendiendo sus pretensiones de tal forma que no salvaguardan los intereses del administrado , hace falta descentralizar los procesos a las instancias de origen, hecho que actualmente vulnera a su vez el principio de inmediatez, puesto que hay una desvinculación del juez de la OEFA con las partes, por las limitaciones económicas que existen entre un poblador y una empresa .

Tercero

- La responsabilidad administrativa funcional se relaciona ya que ya que si bien es cierto que existen actualmente muchas normas así como también

modificaciones en materia administrativa en lo que respecta la protección del administrado en cuanto a la responsabilidad administrativa funcional , sin embargo queda en tela de juicio, la discrecionalidad del juez de la OEFA, al ser juez y parte dentro de los procedimientos administrativos , y aunque existen muchas normas para proteger al administrado ante alguna deficiencia en la administración o cuando incurra las autoridades administrativas en alguna falta o sanción , según la respuesta de los entrevistados, no se cumple lo dispuesto en nuestra normativa, porque no se atienden las necesidades de los pobladores debido a que si bien es cierto existe un registro de denuncias las que son aceptadas(SINIA), pero no existe un reporte que vaya a otra instancia hecho que se sustenta en el reporte de la OEFA en donde se detalla que solo existen 13 denuncias entre el año 2012 al 2017 por un lado ,por el otro en cuanto a los intereses de las empresas se concluyó que se limita a la vez a la empresa que al interponer un recurso este le sea favorable ya que se pone en desventaja ya que según el reporte de la OEFA al interponerse un recurso impugnatorio en el distrito Simón Bolívar en Cerro de Pasco desde el año 2012 al 2017 de 25 recursos interpuestos solo 3 se declaran fundadas, por ello hace falta otorgar una atención especializada en materia ambiental que sea justa e imparcial a toda la colectividad.

Primero:

-En la actualidad los procedimientos administrativos en materia ambiental se lleva a cabo bajo el control del organismo de evaluación y fiscalización ambiental , creado por el SINEFA que es el sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental , la OEFA es el organismo encargado de la vigilancia , la supervisión y también sanciona cuando se daña el medio ambiente , ante esta problemática tenemos a la empresa minera por un lado y por el otro a los pobladores de las zonas afectadas identificados en el presente trabajo por sus representantes ambos exigiendo que se les dé el acceso a la justicia ,en igualdad ,ya que al ser la OEFA juez y parte dentro de un procedimiento administrativo en materia ambiental , hecho que nos muestra la vulneración del derecho de las personas tanto naturales como jurídicas a tener acceso a la justicia con igualdad de armas, que es un principio procesal que busca el justo equilibrio de las ventajas y desventajas reales de las partes intervinientes en un proceso, dado que las autoridades administrativas deben de sancionar dejando de lado sus consideraciones subjetivas sino la realidad.

Segundo:

- En vista que la tutela administrativa efectiva se relaciona significativamente en acceso a la justicia, sin restricciones ni condiciones salvo aquellas legisladas. Ante esta problemática puede quedar sin respuestas y en adición verse perjudicado en consecuencia, se sugiere reorganizar normativa y administrativamente a todos los intervinientes y creando un organismo autónomo y no adscrito a la OEFA ,dado que si bien es cierto entre sus funciones están la de evaluar supervisar, fiscalizar y sancionar , al momento de resolver un conflicto ambiental dado que a pesar de estar normadas sus funciones, no existe imparcialidad ya que pone en tela de juicio la subjetividad de las autoridades administrativas y por ende la tutela administrativa en los recursos impugnatorios interpuestos, así también ante esta problemática es deber del estado salvaguardar el debido procedimiento, así como va en contra del artículo 299.2 de la LGPA que nos dice que la persona encargada de fiscalizar lo debe de hacer sin ningún tipo de intromisión interna ni externa; porque es un principio

constitucionalizado que debe motivar a la administración pública , para que resuelva conforme a derecho.

Tercero:

-En consecuencia de que la responsabilidad administrativa funcional se relaciona de manera significativamente del sesgo entre la información y los recursos diversos que pueden asumir la empresa y la población, ante un conflicto de intereses, hace falta un mecanismo que de revisión a la altísima incidencia, se sugiere el registro de las denuncias observadas pasen directamente a al Ministerio Público a la vez de rechazos de los recursos impugnatorios interpuestos ante la OEFA, presentados por ambas partes, a fin de que asuma cargos legales ante la falta de responsabilidad funcional de toda una organización que debería vigilar la convivencia de la empresa y los pobladores, para lograr un desarrollo sostenible al explotar nuestros recursos naturales, otorgando garantías a los acuerdos previos realizados entre los administrados y la empresa, porque lo contrario no sólo afecta a nuestra economía sino a la salud del mundo.

Fuente Primaria.

Alcides Cajahuaman Villegas, (15 de junio 2017) Teniente Alcalde, Municipalidad de Quiluacocha

Harry Canales Cuadros (30 de junio 2017), Biólogo Docente en la Universidad del Callao

Kathia Lourdes Chaca Condezo, (18 de junio 2017) Directora de la Oficina Ambiental Salubridad y Ornato, Municipalidad Distrital de Simón Bolívar

Edson Gamarra Morales (25 de junio 2017), Consultoría Ambiental Privada Ingeniero Cartógrafo del Medio Ambiente

Roberto Marcelo Atencio (19 de junio 2017) Alcalde, Municipalidad de Paragsha

Leonard M, Mauricio Falcón, (20 de junio 2017) Alcalde de Quiluacocha Centro Poblado de Quiluacocha

Linder David, Soto Lopez (23 de junio 2017) Regidor.Municipalidad.Distrital Simón Bolívar

Fuente Temática

Abruña, A. (2008) *Delimitación jurídica de la administración pública en el ordenamiento peruano*. Lima. Palestra Editores

Andrade, S (2005) *.Metodología de la investigación*. Lima: Andrade.

Bravo (2014) *El conocimiento de la contaminación ambiental y la geografía de la laguna Patarcocha por los padres de familia del colegio particular científico-matemático "Albert Einstein. Chaupimarca –Pasco* (tesis para optar el título profesional de licenciado en educación secundaria, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión)

Bernal, C. (2010). *Metologia de la investigacion* . Bogota: Quaad Graphis.

Brewer, A., Parejo, L, & Rodríguez, L. (2005) *La protección de los derechos frente al poder de la administración*: Bogotá: Temis S. A

Borea, , A. (2010) *Manual de la constitucion* Lima : El buho E.I.R.L

Caballero, A (2011) *Metodología de la investigación científica: diseños con hipótesis explicativas* .Perú. Udegraf S.A

Caballero, A (2011) *Metodología integral innovadora planes y tesis*: Lima: El Comercio S.

Calderón, A, Aguilar, G (2003) *Manual de Derecho Administrativo* Lima San Marcos

Canosa Usera, raul. (2004). *Constitucion y medio ambiente*. argentina: Jurista Editores.

Cassagne, J (2010) . *Derecho Administrativo*, Lima Palestra Editores

Celi Arevalo , M. (2007). *Derecho Ambiental* . Trujillo: industria grafica ABC S.A.C.

Cosculluela, M. (2000) *Manual de Derecho administrativo*. Lima: Civitas.

Chaname, O. (2010) *Comentários a la Constitucion*.Lima. Jurista editores E.I.R.L

Chaname, O. (2010) *Lecciones de Derecho Constitucional*. Lima.LEX & IURIS

Danos, J, Espinoza, E, Zegarra , D . (2002) *El Derecho Administrativo Contemporáneo*: Lima: palestra.

De la Puente Brunke, L. (2005). *Legislacion Ambiental en la mineria Peruana*.
Lima : Realidades S.A.

Dirección de Investigación de la Universidad César Vallejo (2014). *Manual de la Universidad César Vallejo: Instrucciones para la elaboración de proyectos e informes de tesis*. Lima Norte: Fondo Editorial.

Gomez Apac, H. (2013). *El nuevo nfoque de la fiscalizcion ambiental*. Lima:
RHODAS :S.A.C.

Gómez, A (2014) *Evaluación estratégica ambiental*: Barcelona: Suma.

- Hernandez Sanpieri , R., Fernandez Collado, c., & Baptista Lucio, P. (2010). *Metodologia de la investigacion* . MEXICO: GRUPO INFAGON.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. México D.F: McGraw- Hill Interamericana.
- Herrera Atencia , R. (2010). *El acceso a la justicia ambiental en el ambito penal*. Lima : jurista Editores .
- Huaman,L .(2016)*Procedimiento Administrativo General*. Lima. Jurista Editores
- Martínez, M. (2006). *Ciencia y arte en la Metodología Cualitativa*. México: Trillas.
- Martínez, p (2011).*Manual básico de la investigación científica*. México: El manual moderno S.A
- Namakforoosh, N. (2006).*Metodología de la investigación*. México DF: Limusa S.A
- Lamadrid Ubillus, A. (2011). *Derecho ambiental contemporaneo crisis y desafios*. Lima: Ediciones legales E.I.R.L.
- Lorenzetti, R. (2011). *Teoria del Derecho Ambiental*. Bogota: Temis.
- Orozco, C., Pérez, A., Gonzales, N., Aliaga, f., Rodríguez, J., & Alfayate, M. (2011). *Contaminación ambiental una visión desde la química*. Barcelona: Cimapres S.A
- Ossa, J. (2003) *Derecho administrativo sancionador*: Colombia: Legis
- Pacheco, M (2004) *Conciencia ecológica: Garantía de un medio ambiente sano* (Tesis para optar el grado académico de Magister en derecho constitucional, Pontificia Universidad Católica del Perú)
- Pierre, R. (2003). *Derecho Internacional Ambiental*. Lima: fondo editorial de la Pontificia Universidad Catolica del Peru.
- Quezada Lucio, N. (2010). *Metodologia de la investigacion*Lima: Macro EIRL.
- Quintana, R, Cabrera, M. (2008) *Derecho administrativo*. Lima: Ediciones Legales

Roy, P (2001) *Derecho y ambiente nuevas aproximaciones y estimativas*: Lima: Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Sánchez, M. (2006) *Derecho Administrativo*. Lima: Tenos .

Segura, J (2014) *Regulación ambiental para una correcta aplicación del cluster en materia ambiental en el Perú* (Tesis para optar el título de abogado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo)

Tamayo y Tamayo, M. (2002). *El proceso de la investigación científica*. México D.F.: Limusa S.A.

Tolchinski, L. (2002). *Tesis, tesinas y otras tesituras. De la pregunta de investigación a la defensa de la tesis*. Barcelona: Edición de la Universidad de Barcelona.

Vara H., A. (2012). *Desde la idea hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis exitosa. Un Método efectivo para las ciencias empresariales*. Lima: Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos – Universidad de San Martín de Porres

Vicente, G (1991) *Derecho procesal administrativo: España*. Tirand To Blanch

Villavicencio, F. (2000). *La responsabilidad por el daño ambiental en el PERU*
Lima: Impactus Impresiones.

Vidal, R (2013) *La responsabilidad civil por daño ambiental en el sistema peruano* (Tesis para Optar el grado académico de Magister en derecho, Universidad Nacional Mayor de San Marcos)

Yacoica Estares, Daniel. (2009). *Los Tributos ambientales y elementos ambientales*. Lima : Tolchinski, L. (2002). *Tesis, tesinas y otras tesituras*.

De la pregunta de investigación a la defensa de la tesis. Barcelona:
Edicions de la Universitat de Barcelona.Grijley E.I.R.L.

Warner, W (2007) *La contaminación del aire: Origen y control: México y control.*

ANEXOS

Anexo 1

Matriz de consistência

AUTORA: MARISOL MIRANDA POLICH

TITULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION	El principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental en el distrito simón Bolívar en Cerro de Pasco 2012 – 2017
PROBLEMA GENERAL	Como influye el principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental en el distrito simón Bolívar en Cerro de Pasco 2012 – 2017.
PROBLEMAS ESPECIFICOS	Como incide la tutela administrativa efectiva en los recursos impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental en el distrito simón bolívar en cerro de Pasco 2012-2017 De qué manera influye la responsabilidad administrativa funcional en los recursos impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental en el distrito simón bolívar en cerro de Pasco 2012-2017
OBJETICVO GENERAL	Determinar la influencia del el principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental.
OBJETIVOS ESPECIFICOS	Establecer la incidencia de la tutela administrativa efectiva en los recursos impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental. Hallar la relación entre la responsabilidad administrativa funcional y los recursos impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización
SUPUESTO GENERAL	El principio de imparcialidad influye negativamente en los medios impugnatorios interpuestos a las resoluciones del organismo de evaluación y fiscalización
SUPUESTOS ESPECIFICOS	La tutela administrativa efectiva incide de manera significativa en los recursos interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización La responsabilidad administrativa funcional se relaciona con los recursos impugnatorios de manera significativa al organismo de fiscalización ambiental

Anexo 2 Guía de Entrevista

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “El principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en el distrito Simón Bolívar en Cerro de Pasco 2012 – 2017”

(Enfoque cualitativo)

Entrevistado: _____

Cargo/Profesión/ Grado Académico: _____

Institución: _____

Este instrumento tiene por finalidad recabar información relacionada a la “El principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en el distrito Simón Bolívar en Cerro de Pasco” con la finalidad de ampliar el panorama al estudio.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la influencia del principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental.

1. Con respecto al principio de imparcialidad ¿Podría afirmar que se cumple la imparcialidad en las impugnaciones en materia ambiental?

2. ¿Cree usted que existe un control idóneo de imparcialidad al ser juez y parte el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental dentro de un conflicto?

3. Con respecto a las resoluciones emitidas por la OEFA ¿considera usted que el tribunal fiscal ambiental debería estar a cargo de un organismo autónomo?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer la incidencia de la tutela administrativa efectiva en los recursos impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental.

4. Partiendo de la premisa que todas las personas tenemos el derecho a una tutela administrativa efectiva. ¿Considera usted que al interponer un recurso impugnatorio ambiental se actúa con imparcialidad?

5. ¿considera usted que en la actualidad la tutela administrativa efectiva en los procesos ambientales, garantiza el principio de imparcialidad al apelar las resoluciones que emite la OEFA?

6. Considera usted que en la actualidad la tutela administrativa efectiva no cumple con el principio de imparcialidad ya que al interponer a la OEFA una demanda contenciosa administrativa vulnera el derecho de los administrados ya que reduce la probabilidad que se impugne las resoluciones en sede judicial

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

La responsabilidad administrativa funcional se relaciona con los recursos impugnatorios de manera significativa al organismo de fiscalización ambiental

7. ¿Podríamos afirmar que se incumple la responsabilidad administrativa al emitir el informe de la OEFA al juzgado competente?

8. considera usted que la responsabilidad administrativa funcional actúa siguiendo los parámetros del debido procedimiento administrativo

9. ¿cree usted que es necesario crear un tribunal de justicia autónomo que resuelva en un plazo razonable los conflictos ambientales, garantizando

la responsabilidad administrativa funcional al interponer un recurso impugnatorio?

SELLO	FIRMA

Anexo 3 Validación de Guía de entrevista



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Dr. Guillermo A. Torres*
 1.2. Cargo e institución donde labora: *Docente UCV*
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
 1.4. Autor(A) de Instrumento: *Dr. Torres, Guillermo*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2 OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3 ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6 INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías del supuesto.												X	
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos jurídicos											X		
9 METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.												X	
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

%

Lima, del 2017

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

..... 9400 090100241

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Vicente E. Torres*
 1.2. Cargo e institución donde labora: *Docente*
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías del supuesto.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos jurídicos.													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

--

Lima, del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres:
- 1.2. Cargo e institución donde labora:
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
- 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													
2 OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													
3 ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6 INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías del supuesto													
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos jurídicos.													
9 METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.													
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

%

Lima..... del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° Teléfono:

Anexo 4

Entrevista a Alcides Cajahuaman Villegas

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “El principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en el distrito Simón Bolívar en Cerro de Pasco 2012 – 2017”

(Enfoque cualitativo)

Entrevistado: Alcides Cajahuaman Villegas.

Cargo/Profesión/ Grado Académico: Teniente Alcalde.

Institución: Centro Poblado Quiluacocha.

Este instrumento tiene por finalidad recabar información relacionada a la “El principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en el distrito Simón Bolívar en Cerro de Pasco” con la finalidad de ampliar el panorama al estudio.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la influencia del principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental.

1.-Con respecto al principio de imparcialidad ¿Podría afirmar que se cumple la imparcialidad en las impugnaciones en materia ambiental?

Podríamos afirmar que no se cumple ya que las empresas mineras gozan de muchos beneficios por intereses económicos, que nacen de este tipo de actividad

2.- ¿Cree usted que existe un control idóneo de imparcialidad al ser juez y parte el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental dentro de un conflicto?

Hasta el día de se difunde de manera significativa la protección al medio ambiente sin embargo no existe un control idóneo en las impugnaciones en materia ambiental

3.- Con respecto a las resoluciones emitidas por la OEFA ¿considera usted que el tribunal fiscal ambiental debería estar a cargo de un organismo autónomo?

Se debería, pero hasta el momento el tribunal fiscal ambiental está adscrito, a la OEFA.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer la incidencia de la tutela administrativa efectiva en los recursos impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental.

4.- Partiendo de la premisa que todas las personas tenemos el derecho a una tutela administrativa efectiva. ¿Considera usted que al interponer un recurso impugnatorio ambiental se actúa con imparcialidad?

Partiendo de que todas las personas tenemos derecho a la tutela administrativa de tener el mismo trato a los órganos jurisdiccionales, sostengo que si nos dan el derecho a que podamos reclamar en cuanto si una resolución nos es desfavorable

5.- ¿considera usted que en la actualidad la tutela administrativa efectiva en los procesos ambientales, garantiza el principio de imparcialidad al apelar las resoluciones que emite la OEFA?

Considero que actualmente no se garantiza la imparcialidad ya que emana de un organismo ante el cual emite resoluciones a criterio propio, por ello no se da el debido procedimiento.

6.- Considera usted que en la actualidad la tutela administrativa efectiva no cumple con el principio de imparcialidad ya que al interponer a la OEFA una demanda contenciosa administrativa vulnera el derecho de los administrados ya que reduce la probabilidad que se impugne las resoluciones en sede judicial

Considero que no cumple con el principio de imparcialidad las pretensiones que soliciten es la OEFA.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

La responsabilidad administrativa funcional se relaciona con los recursos impugnatorios de manera significativa al organismo de fiscalización ambiental

7.-¿Podríamos afirmar que se incumple la responsabilidad administrativa al emitir el informe de la OEFA al juzgado competente?


No existen garantías ni resoluciones que favorezcan al administrado

8.- considera usted que la responsabilidad administrativa funcional actúa siguiendo los parámetros del debido procedimiento administrativo

No existe responsabilidad administrativa.

9.- ¿cree usted que es necesario crear un tribunal de justicia autónomo que resuelva en un plazo razonable los conflictos ambientales, garantizando la responsabilidad administrativa funcional al interponer un recurso impugnatorio?

Si.

<hr/> SELLO	 <hr/> FIRMA EL ENTREVISTADO
-----------------------	--

Anexo 5

Guía de Entrevista

Entrevista a: kathia Lourdes chaca condezo

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “El principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en el distrito Simón Bolívar en Cerro de Pasco 2012 – 2017”

(Enfoque cualitativo)

Entrevistado: kathia Lourdes chaca condezo

Cargo/Profesión/ Grado Académico: Directora de la oficina ambiental salubridad y ornato

Institución: Municipalidad distrital Simón Bolívar.

Este instrumento tiene por finalidad recabar información relacionada a la “El principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en el distrito Simón Bolívar en Cerro de Pasco” con la finalidad de ampliar el panorama al estudio.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la influencia del principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental.

1.- Con respecto al principio de imparcialidad ¿Podría afirmar que se cumple la imparcialidad en las impugnaciones en materia ambiental?

Si

2.- ¿Cree usted que existe un control idóneo de imparcialidad al ser juez y parte el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental dentro de un conflicto?

No, porque la OEFA como ente rector del sistema nacional de evaluación y fiscalización, solo debería realizar la de evaluación y fiscalización y sancionar debidamente una denuncia ambiental.

3.- Con respecto a las resoluciones emitidas por la OEFA ¿considera usted que el tribunal fiscal ambiental debería estar a cargo de un organismo autónomo?

Si porque de esta manera se procedería a emitir las sanciones correspondientes conforme a ley.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer la incidencia de la tutela administrativa efectiva en los recursos impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental.

4.- Partiendo de la premisa que todas las personas tenemos el derecho a una tutela administrativa efectiva. ¿Considera usted que al interponer un recurso impugnatorio ambiental se actúa con imparcialidad?

No, porque de darse el caso no persistirían los conflictos socio ambientales

5.- ¿considera usted que en la actualidad la tutela administrativa efectiva en los procesos ambientales, garantiza el principio de imparcialidad al apelar las resoluciones que emite la OEFA?

No porque los procesos ambientales no son tan efectivos, así mismo en la actualidad sigue persistiendo problemas relacionados al medio ambiente.

6.- Considera usted que en la actualidad la tutela administrativa efectiva no cumple con el principio de imparcialidad ya que al interponer a la OEFA una demanda contenciosa administrativa vulnera el derecho de los administrados ya que reduce la probabilidad que se impugne las resoluciones en sede judicial.

No, para este caso porque las demandas que puede interponer OEFA, ya que el administrado tiene a su disposición, el derecho de interponer sus denuncias para que el estado actúe asumiendo compromisos ambientales, todo esto se dará cuando se identifique un hallazgo ambiental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

La responsabilidad administrativa funcional se relaciona con los recursos impugnatorios de manera significativa al organismo de fiscalización ambiental

7.- ¿Podríamos afirmar que se incumple la responsabilidad administrativa al emitir el informe de la OEFA al juzgado competente?


Si porque de darse el caso en la actualidad los problemas ambientales, ya se hubieran mitigado esta problemática como segunda instancia.

8.- considera usted que la responsabilidad administrativa funcional actúa siguiendo los parámetros del debido procedimiento administrativo

No, porque de acuerdo a la ley del procedimiento administrativo si existe especificación sobre las responsabilidades exclusivas que deben de realizar un caso administrativo sin embargo esto se visualiza en los problemas ambientales.

9.- ¿cree usted que es necesario crear un tribunal de justicia autónomo que resuelva en un plazo razonable los conflictos ambientales, garantizando la responsabilidad administrativa funcional al interponer un recurso impugnatorio?

Si porque sería en forma efectiva de poder canalizar los conflictos socio ambientales para encontrar una solución

<hr/> SELLO	 ----- FIRMA EL ENTREVISTADO
-----------------------	---

Anexo 6:

Guía de Entrevista

Entrevista a: Harry Canales Cuadros

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “El principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en el distrito Simón Bolívar en Cerro de Pasco 2012 – 2017”

(Enfoque cualitativo)

Entrevistado: Harry Canales Cuadros.

Cargo/Profesión/ Grado Académico: Docente, Biólogo.

Institución: La Universidad Nacional del Callao.

Este instrumento tiene por finalidad recabar información relacionada a la “El principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en el distrito Simón Bolívar en Cerro de Pasco” con la finalidad de ampliar el panorama al estudio.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la influencia del principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental.

1.-Con respecto al principio de imparcialidad ¿Podría afirmar que se cumple la imparcialidad en las impugnaciones en materia ambiental?

No dado que no hace uso de terceros en la vía administrativa

2- ¿Cree usted que existe un control idóneo de imparcialidad al ser juez y parte el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental dentro de un conflicto?

No

3.- Con respecto a las resoluciones emitidas por la OEFA ¿considera usted que el tribunal fiscal ambiental debería estar a cargo de un organismo autónomo?

Si para no actuar como juez y parte.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer la incidencia de la tutela administrativa efectiva en los recursos impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental.

4.- Partiendo de la premisa que todas las personas tenemos el derecho a una tutela administrativa efectiva. ¿Considera usted que al interponer un recurso impugnatorio ambiental se actúa con imparcialidad?

No debería de existir la posibilidad de acceder a otros órganos jurídicos.

5.- ¿Considera usted que en la actualidad la tutela administrativa efectiva en los procesos ambientales, garantiza el principio de imparcialidad al apelar las resoluciones que emite la OEFA?

6.- Considera usted que en la actualidad la tutela administrativa efectiva no cumple con el principio de imparcialidad ya que al interponer a la OEFA una demanda contenciosa administrativa vulnera el derecho de los administrados ya que reduce la probabilidad que se impugne las resoluciones en sede judicial

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

La responsabilidad administrativa funcional se relaciona con los recursos impugnatorios de manera significativa al organismo de fiscalización ambiental


7.-¿Podríamos afirmar que se incumple la responsabilidad administrativa al emitir el informe de la OEFA al juzgado competente?

8.- considera usted que la responsabilidad administrativa funcional actúa siguiendo los parámetros del debido procedimiento administrativo

No algunos funcionarios solo se limitan a dar resoluciones alejándose de la realidad.

9.- ¿cree usted que es necesario crear un tribunal de justicia autónomo que resuelva en un plazo razonable los conflictos ambientales, garantizando la responsabilidad administrativa funcional al interponer un recurso impugnatorio?

Si

----- SELLO	 ----- FIRMA EL ENTREVISTADO
-----------------------	---

Anexo 7

Entrevista a: Edson Gamarra Morales

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “El principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en el distrito Simón Bolívar en Cerro de Pasco 2012 – 2017”

(Enfoque cualitativo)

Entrevistado: Edson Gamarra Morales.

Cargo/Profesión/ Grado Académico: Ingeniero Cartógrafo, Medio Ambiente.

Institución: Consultoría Ambiental Privada

Este instrumento tiene por finalidad recabar información relacionada a la “El principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en el distrito Simón Bolívar en Cerro de Pasco” con la finalidad de ampliar el panorama al estudio.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la influencia del principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental.

1.- Con respecto al principio de imparcialidad ¿Podría afirmar que se cumple la imparcialidad en las impugnaciones en materia ambiental?

Si

2.- ¿Cree usted que existe un control idóneo de imparcialidad al ser juez y parte el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental dentro de un conflicto?

Si porque es a nivel institucional, porque tanto los administrados como las empresas tienen los mismos derechos.

3.- Con respecto a las resoluciones emitidas por la OEFA ¿considera usted que el tribunal fiscal ambiental debería estar a cargo de un organismo autónomo?

Considero que si debería de estar a cargo de un organismo autónomo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer la incidencia de la tutela administrativa efectiva en los recursos impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental.

4.- Partiendo de la premisa que todas las personas tenemos el derecho a una tutela administrativa efectiva. ¿Considera usted que al interponer un recurso impugnatorio ambiental se actúa con imparcialidad?

Si se podría asegurar se ven casos en los que la empresa minera tiene que demostrar que no es culpable.

5.- ¿Considera usted que en la actualidad la tutela administrativa efectiva en los procesos ambientales, garantiza el principio de imparcialidad al apelar las resoluciones que emite la OEFA?

Al ser el estado como ente rector, tiene el poder para garantizar que se cumpla este principio.

6.- Considera usted que en la actualidad la tutela administrativa efectiva no cumple con el principio de imparcialidad ya que al interponer a la OEFA una demanda contenciosa administrativa vulnera el derecho de los administrados ya que reduce la probabilidad que se impugne las resoluciones en sede judicial

Si

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

La responsabilidad administrativa funcional se relaciona con los recursos impugnatorios de manera significativa al organismo de fiscalización ambiental

7.- ¿Podríamos afirmar que se incumple la responsabilidad administrativa al emitir el informe de la OEFA al juzgado competente?

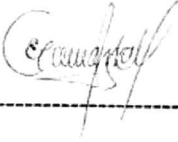
No se puede afirmar porque ellos tienen que justificar que no esta en su competencia para que pueda resolver un conflicto.

8.- considera usted que la responsabilidad administrativa funcional actúa siguiendo los parámetros del debido procedimiento administrativo

Si, en sus resoluciones, tiene sus fundamentos, según los parámetros que establece la ley.

9.- ¿cree usted que es necesario crear un tribunal de justicia autónomo que resuelva en un plazo razonable los conflictos ambientales, garantizando la responsabilidad administrativa funcional al interponer un recurso impugnatorio?

Se caería en una burocracia, pero considero que debería ser autónomo.

<hr/> <p>SELLO</p>	 <hr/> <p>FIRMA EL ENTREVISTADO</p>
---------------------------	--

Anexo 8

Entrevista a: Roberto A Marcelo Atencio

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “El principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en el distrito Simón Bolívar en Cerro de Pasco 2012 – 2017”

(Enfoque cualitativo)

Entrevistado: Roberto A Marcelo Atencio.

Cargo/Profesión/ Grado Académico: Alcalde

Institución: Centro Poblado Paragsha.

Este instrumento tiene por finalidad recabar información relacionada a la “El principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en el distrito Simón Bolívar en Cerro de Pasco” con la finalidad de ampliar el panorama al estudio.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la influencia del principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental.

1.- Con respecto al principio de imparcialidad ¿Podría afirmar que se cumple la imparcialidad en las impugnaciones en materia ambiental?

No se cumple con este principio.

2.- ¿Cree usted que existe un control idóneo de imparcialidad al ser juez y parte el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental dentro de un conflicto?

Si existe un control idóneo.

3.- Con respecto a las resoluciones emitidas por la OEFA ¿considera usted que el tribunal fiscal ambiental debería estar a cargo de un organismo autónomo?

Si considero que debe estar a cargo de un organismo autonomo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer la incidencia de la tutela administrativa efectiva en los recursos impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental.

4.- Partiendo de la premisa que todas las personas tenemos el derecho a una tutela administrativa efectiva. ¿Considera usted que al interponer un recurso impugnatorio ambiental se actúa con imparcialidad?

No se actúa con imparcialidad, cuando se interpone un medio impugnatorio.

La responsabilidad administrativa funcional se relaciona con los recursos impugnatorios de manera significativa al organismo de fiscalización ambiental

5.- ¿considera usted que en la actualidad la tutela administrativa efectiva en los procesos ambientales, garantiza el principio de imparcialidad al apelar las resoluciones que emite la OEFA?

Algunas veces, el estado garantiza el derecho de los administrados.

6.- Considera usted que en la actualidad la tutela administrativa efectiva no cumple con el principio de imparcialidad ya que al interponer a la OEFA una demanda contenciosa administrativa vulnera el derecho de los administrados ya que reduce la probabilidad que se impugne las resoluciones en sede judicial.

Todos los procesos deberían ir de la mano del Ministerio Público.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

7.- ¿Podríamos afirmar que se incumple la responsabilidad administrativa al emitir el informe de la OEFA al juzgado competente?

Si se incumple la responsabilidad administrativa.

8.- considera usted que la responsabilidad administrativa funcional actúa siguiendo los parámetros del debido procedimiento administrativo

Si se actúa cumpliendo los parámetros del debido procedimiento.

9.- ¿cree usted que es necesario crear un tribunal de justicia autónomo que resuelva en un plazo razonable los conflictos ambientales, garantizando la responsabilidad administrativa funcional al interponer un recurso impugnatorio?

Si se debería de crear un organismo autónomo para que se resuelvan los conflictos en un plazo razonable, contribuyendo a la protección del medio ambiente.

<hr/> SELLO	 ----- FIRMA EL ENTREVISTADO
-----------------------	---

Anexo 9

Entrevista a : Leonard Alberto Mauricio Falcón

Anexo 2 Guía de Entrevista

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “El principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en el distrito Simón Bolívar en Cerro de Pasco 2012 – 2017”

(Enfoque cualitativo)

Entrevistado: Leonard Alberto Mauricio Falcón

Cargo/Profesión/ Grado Académico: Alcalde.

Institución: Centro Poblado de Quiluaocha

Este instrumento tiene por finalidad recabar información relacionada a la “El principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en el distrito Simón Bolívar en Cerro de Pasco” con la finalidad de ampliar el panorama al estudio.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la influencia del principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental.

- 1.- Con respecto al principio de imparcialidad ¿Podría afirmar que se cumple la imparcialidad en las impugnaciones en materia ambiental?

La imparcialidad se da después de la marcha de sacrificio a la ciudad de Lima, el 15 de setiembre del 2015.

2.- ¿Cree usted que existe un control idóneo de imparcialidad al ser juez y parte el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental dentro de un conflicto?

Luego del cambio del director de la OEFA en el 2016.

3.- Con respecto a las resoluciones emitidas por la OEFA ¿considera usted que el tribunal fiscal ambiental debería estar a cargo de un organismo autónomo?

Si se debe cambiar estos tribunales por un organismo autónomo para que el pueblo pueda ser escuchado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer la incidencia de la tutela administrativa efectiva en los recursos impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental.

4.- Partiendo de la premisa que todas las personas tenemos el derecho a una tutela administrativa efectiva. ¿Considera usted que al interponer un recurso impugnatorio ambiental se actúa con imparcialidad?

Con los fiscales que se tiene no hay imparcialidad de un cambio total se debería de cambiar por un organismo independiente para actuar.

5.- ¿considera usted que en la actualidad la tutela administrativa efectiva en los procesos ambientales, garantiza el principio de imparcialidad al apelar las resoluciones que emite la OEFA?

Todos los documentos que ingresan como denuncias nunca se termina su proceso; y cuando lo hacen es a favor de las empresas mineras.

6.- Considera usted que en la actualidad la tutela administrativa efectiva no cumple con el principio de imparcialidad ya que al interponer a la OEFA una demanda contenciosa administrativa vulnera el derecho de los administrados ya que reduce la probabilidad que se impugne las resoluciones en sede judicial

La administración de la OEFA es la está encargada de ayudar a la población así como de proteger al medio ambiente y no ponerse a favor de las empresas mineras.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

a responsabilidad administrativa funcional se relaciona con los recursos impugnatorios de manera significativa al organismo de fiscalización ambiental

7.- ¿Podríamos afirmar que se incumple la responsabilidad administrativa al emitir el informe de la OEFA al juzgado competente?

Toda denuncia de la OEFA debe ser resuelto por el juzgado y se deben manifestar mediante resolución administrativa, para sancionar a las empresas que cometan una infracción penal.

8.- considera usted que la responsabilidad administrativa funcional actúa siguiendo los parámetros del debido procedimiento administrativo

La responsabilidad administrativa recae en la OEFA la cual es responsable de emitir las resoluciones. Así como también tiene la potestad de sancionar.

9.- ¿cree usted que es necesario crear un tribunal de justicia autónomo que resuelva en un plazo razonable los conflictos ambientales, garantizando la responsabilidad administrativa funcional al interponer un recurso impugnatorio?

Es necesario y urgente crear un tribunal de justicia autónomo para garantizar los resultados y sancionar a las empresas que contaminan el medio ambiente

Anexo 10

Entrevista a Linder David Soto David

Guía de Entrevista

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “El principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en el distrito Simón Bolívar en Cerro de Pasco 2012 – 2017”

(Enfoque cualitativo)

Entrevistado: Linder David Soto López.

Cargo/Profesión/ Grado Académico: Regidor

Institución:

Este instrumento tiene por finalidad recabar información relacionada a la “El principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en el distrito Simón Bolívar en Cerro de Pasco” con la finalidad de ampliar el panorama al estudio.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la influencia del principio de imparcialidad en los medios impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental.

1.- Con respecto al principio de imparcialidad ¿Podría afirmar que se cumple la imparcialidad en las impugnaciones en materia ambiental?

No se cumple la imparcialidad en las impugnaciones en materia ambiental.

2.- ¿Cree usted que existe un control idóneo de imparcialidad al ser juez y parte el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental dentro de un conflicto?

No existe un control idóneo los intereses de la población, ni mucho menos se respeta el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

3.- Con respecto a las resoluciones emitidas por la OEFA ¿considera usted que el tribunal fiscal ambiental debería estar a cargo de un organismo autónomo?

No.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer la incidencia de la tutela administrativa efectiva en los recursos impugnatorios interpuestos al organismo de evaluación y fiscalización ambiental.

4.- Partiendo de la premisa que todas las personas tenemos el derecho a una tutela administrativa efectiva. ¿Considera usted que al interponer un recurso impugnatorio ambiental se actúa con imparcialidad?

No ya que existe muchos problemas ambientales que no se han resuelto hasta la actualidad.

5.- ¿considera usted que en la actualidad la tutela administrativa efectiva en los procesos ambientales, garantiza el principio de imparcialidad al apelar las resoluciones que emite la OEFA?

No.

6.- Considera usted que en la actualidad la tutela administrativa efectiva no cumple con el principio de imparcialidad ya que al interponer a la OEFA una demanda contenciosa administrativa vulnera el derecho de los administrados ya que reduce la probabilidad que se impugne las resoluciones en sede judicial

Se vulnera principios fundamentales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

La responsabilidad administrativa funcional se relaciona con los recursos impugnatorios de manera significativa al organismo de fiscalización ambiental

7.- ¿Podríamos afirmar que se incumple la responsabilidad administrativa al emitir el informe de la OEFA al juzgado competente?


Si se incumple la responsabilidad administrativa.

8.- considera usted que la responsabilidad administrativa funcional actúa siguiendo los parámetros del debido procedimiento administrativo

Si se cumple, pero no cumple con el debido procedimiento.

9.- ¿cree usted que es necesario crear un tribunal de justicia autónomo que resuelva en un plazo razonable los conflictos ambientales, garantizando la responsabilidad administrativa funcional al interponer un recurso impugnatorio?

Si es necesario.

 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITO SAN JUAN BOLÍVAR, PARTIDO</p> <p>Tec. Lander David BOTO LLANES REGIDOR</p> <hr/> <p>SELLO</p>	<hr/> <p>FIRMA EL ENTREVISTADO</p>
--	---